



Magistrada Ponente

CECILIA LEONOR OLIVELLA ARAUJO.

Radicado Sala: 08-001-22-52-003-2013-82285

Aprobada Acta N° 003

Barranquilla, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020).

I. OBJETO DE DECISIÓN.

Procede la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a resolver la solicitud de *terminación anticipada del proceso por sentencia anticipada* presentada y sustentada por la Fiscalía Doce Delegada ante este Tribunal Superior¹, de la Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas de Justicia Transicional, en apoyo a la petición que en ese sentido elevaran ante el ente acusador los postulados: EDWAR COBOS TÉLLEZ² (a. “Diego Vecino”); ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA (a. “Coche” o “Gocha”); WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ (a. “Román Sabana o Darío”), ALEXI MANCILLA GARCÍA (a. “Zambrano”), CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA (a. “Caliche”), JAVIER HOYOS PUERTA (a. “El Enano”) y ALEIDER GARCÍA SOTO (a. “El primo”), quienes formaron parte del extinto Bloque “Montes de María” de las Autodefensas Unidas de Colombia –A.U.C., con incidencia en la región de los Montes de María la cual está conformada por los municipios de: San Jacinto, San Juan Nepomuceno, María La Baja, Córdoba, Zambrano, El Guamo y El Carmen de Bolívar en el departamento de Bolívar; y San Onofre, Ovejas,

¹ A cargo de la Dra. Jeannette Virginia Cabarcas Castillo.

² Máximo representante del extinto Bloque Montes de María de las Autodefensas Unidas de Colombia.

Chalán, Colosó, Morroa, Toluviejo, Los Palmitos y San Antonio de los Palmitos en el departamento de Sucre³, acompañados por apoderado judicial⁴.

II. ANTECEDENTES.

Antecedentes procesales.

1. Ante el Despacho de la Magistrada de Control de Garantías del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla⁵, se llevaron a cabo las sesiones de Audiencia de Formulación de Imputación Parcial de Cargos durante los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre 2, 3, 4 y 5 de diciembre de 2013⁶; 27 y 28 de enero, 4 y 7 de febrero de 2014⁷, en contra de los postulados: EDWAR COBOS TÉLLEZ (a. “Diego Vecino”); ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA (a. “Coche” o “Gocha”); WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ (a. “Román Sabana o Darío”), ALEXI MANCILLA GARCÍA (a. “Zambrano”), a quienes se les imputaron un total de 433 cargos, los cuales fueron aceptados por estos, luego, de manera separada, a los postulados CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA (a. “Caliche”), el día 17 de julio de 2013⁸; se le imputaron 10 cargos; a JAVIER HOYOS PUERTA (a. “El Enano”), el 24 de agosto de 2011⁹ 10 cargos; y ALEIDER GARCÍA SOTO (a. “El primo”), 12 de agosto de 2011¹⁰; se le imputaron 7 cargos, para un total de 460 cargos imputados a los mencionados postulados, por los cuales se les impuso Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva a cada uno de ellos.

³ C.D. rotulado con el nombre “ESTRUCTURA GÉNESIS DEL BLOQUE MONTES DE MARÍA Y OTROS”.

⁴ Dra. Beatriz Eliana Quintero Benítez, folios 1 a 54, cuaderno original Solicitud de Sentencia Anticipada.

⁵ Dra. Zorayda Anyul Chalela Romano

⁶ Folios 2 a 134 de las actas No. 056 y 056 A de 2013, cuaderno Original No. 2 “Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento”.

⁷ Folios 2 a 13, 47 a 55 y del 87 al 98 de las actas No. 003, 005 y 007 de 2014, cuaderno Original No. 3 “Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento”.

⁸ Folios 26 a 33 del acta No. 036 de 2013, cuaderno Original “Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento”.

⁹ Folios 50 a 55 del acta No. 065 de 2011, cuaderno Original “Solicitud de Audiencia Formulación de Cargos Parcial”.

¹⁰ Folios 104 a 107 del acta No. 060 de 2011, cuaderno Original “Solicitud de Audiencia Formulación de Cargos Parcial Proceso Acumulado”.

2. Por reparto efectuado el 11 febrero de 2014, la causa adelantada en contra del postulado CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA alias “Caliche”, fue asignada al despacho No. 003 de la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a cargo de la suscrita Magistrada Ponente, por solicitud que hiciera el entonces Fiscal Decimo de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional de esta ciudad; seguidamente, el 25 de febrero de ese mismo año, le correspondió a este mismo Despacho asumir el conocimiento del proceso adelantado contra los postulados EDWAR COBOS TÉLLEZ (a. “Diego Vecino”); ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA (a. “Coche” o “Gocha”); WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ (a. “Román Sabana o Darío”), ALEXI MANCILLA GARCÍA (a. “Zambrano”), a fin de adelantar Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos, conforme a la solicitud elevada por los Despachos Diez (10) y Once (11) de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación, con sede en Barranquilla¹¹.

3. Durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 de mayo de 2014¹²; 6, 7, 8 y 9 de octubre de 2014¹³; 4, 5, 6, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 2014¹⁴; 1, 2, 3, 9 y 16 de junio de 2015¹⁵; se llevó a cabo en esta sede judicial la Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos de acuerdo a lo normado en el artículo 19 de la Ley 975 de 2005, modificado por la Ley 1592 de 2012, y en el Decreto Reglamentario 3011 de 2013.

¹¹ Acta Individual de Reparto obrante en el cuaderno No. 1 del Despacho “Solicitud de Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos” folio 3.

¹² Acta No. 0012 de 2014 del cuaderno original del Despacho No. 3 “Solicitud de Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos Proceso Acumulado” folios 1 a 15.

¹³ Acta No. 039 de 2014 del cuaderno original del Despacho No. 4 “Solicitud de Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos Proceso Acumulado” folios 2 a 20.

¹⁴ Acta No. 041 de 2014 del cuaderno original del Despacho No. 4 “Solicitud de Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos Proceso Acumulado” folios 46 a 89.

¹⁵ Acta No. 014 de 2015 del cuaderno original del Despacho “Solicitud de Audiencia Acumulación de Procesos” folios 103 a 119.

4. En desarrollo de la Audiencia Concentrada de Formulación de Aceptación de Cargos, los Despachos Diez y Once de la Delegada Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, iniciaron la vista pública con la exposición del directorio o matriz de víctimas relacionando estado de acreditación y representación judicial de cada una de ellas, en transcurso de lo cual, es solicitada acumulación procesal a la presente causa del proceso adelantado en contra del postulado CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA alias “Caliche”, para ser llevado bajo una misma cuerda procesal, solicitud despachada favorablemente por esta Sala de Justicia y Paz en proveído de fecha 14 de mayo de 2014; en sesiones siguientes el ente acusador presenta un nuevo informe de víctimas acreditadas manifestando que la cifra asciende a la suma de 5.940 víctimas debidamente acreditadas que resultaron del accionar delictivo del Bloque Montes de María. Así mismo, los representantes del ente acusador abordaron los aspectos relacionados con el contexto del Bloque Montes de María, refiriendo los temas de origen, historia y estructura del mencionado Bloque, luego dieron a conocer cómo se desarrolló el proceso de desmovilización y la etapa administrativa de cada uno de los postulados, para continuar con los requisitos de elegibilidad.

5. Una vez desarrollado lo concerniente a los requisitos de elegibilidad los Fiscales Delegados actuantes sustentan en audiencia pública solicitud de acumulación que involucró a los siguientes procesos: el seguido en contra de UBER ENRIQUE BANQUÉZ MARTÍNEZ (a. “Juancho Dique”), YAIRSIÑO ENRIQUE MEZA MERCADO (a. “El Gato”) y EMIRO JOSÉ CORREA VIVEROS (a. “Convivir”), radicado 08-00122-52-000-2009-83530¹⁶, a cargo del Despacho titulado por la suscrita Magistrada Ponente¹⁷; ii) postulado JAVIER ANTONIO HOYOS PUERTA (a. “El Enano”), radicado 08-001-22-52-000-2011-83758¹⁸, asignado al Despacho No. 004 de esta Sala de

¹⁶ Asignado mediante acta de reparto No. 04 del 11 de mayo de 2011.

¹⁷ Dra. Cecilia Leonor Olivella Araujo

¹⁸ Asignado mediante acta de reparto No. 013 del primero de septiembre de 2011.

Conocimiento¹⁹; y *iii*) ALEIDER GARCÍA SOTO (a. “El primo”), radicado 08-001-22-52-000-2011-82968²⁰, cuya dirección estaba a cargo del Despacho No. 002 de esta Sala de Conocimiento²¹, para ser tramitados bajo la misma cuerda procesal del radicado 08-001-22-52-003-2014-82285²² seguido en contra de los postulados EDWAR COBOS TÉLLEZ (a. “Diego Vecino”), ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA, (a. “Coche” o “Gocha”), WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ (a. “Román Sabana” o “Darío”), ALEXI MANCILLA GARCÍA (a. “Zambrano”) y CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA (a. “Caliche”), también a cargo del Despacho de quien preside esta audiencia.

6. En merito a lo anterior, mediante proveído de fecha 16 de junio de 2015²³, esta Sala de Justicia y Paz con ponencia de la suscrita Magistrada resolvió no acceder a la solicitud de acumulación solicitada por las Fiscalías Diez y Once Delegadas de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, del proceso seguido en contra de los postulados UBER ENRIQUE BANQUÉZ MARTÍNEZ (a. “Juancho Dique”), YAIRSIÑO ENRIQUE MEZA MERCADO (a. “El Gato”) y EMIRO JOSÉ CORREA VIVEROS (a. “Convivir”), radicado bajo el número 08-00122-52-000-2009-83530, para su trámite conjunto con el presente asunto, resolviendo, así mismo, en la misma decisión, acceder, y en consecuencia, unificar las tres actuaciones que involucran a: JAVIER HOYOS PUERTA (a. “El Enano”), ALEIDER GARCÍA SOTO (a. “El primo”), EDWAR COBOS TÉLLEZ (a. “Diego Vecino”), ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA, (a. “Coche” o “Gocha”), WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ (a. “Román Sabana” o “Darío”), ALEXI MANCILLA GARCÍA (a. “Zambrano”) y CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA (a. “Caliche”), para ser tramitadas bajo el radicado 08-001-22-52-003-2014-82285; y continuar con el trámite conjunto de la Audiencia

¹⁹ A cargo del Magistrado, Dr. Gustavo Aurelio Roa Avendaño.

²⁰ Asignado mediante acta de reparto No. 06 del 17 de agosto de 2011.

²¹ A cargo del Magistrado, Dr. José Haxel de la Pava Marulanda

²² Asignado mediante acta de reparto No. 018 del 25 de febrero de 2014.

²³ Auto apelado por la Fiscalía General de la Nación y confirmado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Penal en decisión 5 de octubre de 2016. MP. Luis Guillermo Salazar Otero.

Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos, decisión ésta recurrida por el ente acusador y que una vez surtido el trámite de alzada ante la Sala de Decisión Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, fue confirmada en su totalidad.

7. Luego, en sesiones de audiencias en los días 10, 19, 20, 21 de junio y 2 de julio de 2019, la Fiscalía presentó ante esta Sala de Conocimiento *solicitud de terminación anticipada del proceso por sentencia anticipada* en respaldo a la petición que invocaran en el mismo sentido, apoyados por abogado defensor,²⁴ los postulados EDWAR COBOS TÉLLEZ (a. “Diego Vecino”); ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA (a. “Coche” o “Gocha”); WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ (a. “Román Sabana o Darío”), ALEXI MANCILLA GARCÍA (a. “Zambrano”), CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA (a. “Caliche”), JAVIER HOYOS PUERTA (a. “El Enano”) y ALEIDER GARCÍA SOTO (a. “El primo”).

Del desarrollo de la audiencia.

1. La señora *Fiscal*, procedió a exponer los argumentos facticos y jurídicos que fundamentan su solicitud, en términos generales, de la siguiente manera:

- i)* Inició dando lectura a los escritos presentados ante la Fiscalía General de la Nación, por los mencionados postulados referente a la solicitud de acogimiento a la figura de la terminación anticipada de la presente causa amparados en lo que reza el artículo 18 de la ley 1592 de 2012 que modificó la ley 975 de 2005.
- ii)* Indicó que con fundamento al párrafo del artículo 18 de la ley 1592 de 2012 y del artículo 36 del Decreto Reglamentario 3011 de 2013, actualmente compilado por el artículo 2.2.5.1.2.3.2. del decreto 1069 de

²⁴ Dr. Gustavo Alberto López Galindo.

2015 “Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”, estableciendo al tenor: “Cuando los hechos por los que se impute al postulado hagan parte de un patrón de macrocriminalidad que ya haya sido esclarecido por alguna sentencia de justicia y paz de conformidad con los criterios de priorización, y siempre que ya se hayan identificado las afectaciones causadas a las víctimas por tal patrón de macrocriminalidad en la respectiva sentencia, el postulado podrá aceptar su responsabilidad por las conductas imputadas y solicitar la terminación anticipada del proceso. En tales casos el magistrado de control de garantías remitirá el expediente a la Sala de conocimiento, para que esta proceda a proferir sentencia de conformidad con el artículo 24 de la presente ley.” Además, da lectura de lo sustentado en el Decreto 3011 de 2013 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1069 del 2015, que expresa: “**Terminación anticipada del proceso.** De acuerdo con el párrafo del artículo 18 de la Ley 975 de 2005, modificado por el artículo 18 de la Ley 1592 de 2012, el postulado podrá aceptar su responsabilidad por las conductas imputadas y solicitar la terminación anticipada del proceso cuando los hechos que se le imputen hagan parte de un patrón de macro criminalidad que ya haya sido esclarecido en alguna sentencia dictada en el marco del proceso penal especial de justicia y paz y hayan sido identificadas los daños causados a las víctimas correspondientes.

El Ministerio Público y las autoridades judiciales deberán informar al postulado sobre su derecho a solicitar la terminación anticipada del proceso cuando se presenten las circunstancias descritas en el presente artículo.

Una vez formulada la imputación, en cualquier etapa del proceso el postulado o su defensor podrán solicitar a la Fiscalía General de la Nación su intención de acogerse a la terminación anticipada del proceso. Con fundamento en lo dispuesto en el Plan Integral de Investigación Priorizada, el fiscal delegado apoyará o no la solicitud de terminación anticipada del

proceso del postulado. El fiscal delegado sustentará su posición teniendo en cuenta el análisis sobre los patrones de macrocriminalidad atribuidos a cada una de las estructuras y subestructuras.

Cuando el fiscal delegado considere que la solicitud de terminación anticipada del proceso procede, solicitará audiencia ante la Sala de Conocimiento, para sustentar su posición.

La Sala de Conocimiento verificará que el postulado solicitante hizo parte de un patrón de macrocriminalidad ya esclarecido en una sentencia de justicia y paz y que se hayan identificado los daños causados a las víctimas de dicho patrón. En caso afirmativo, la decisión de terminación anticipada se incorporará en la sentencia y se procederá a la lectura de la misma.

Cuando la Sala de Conocimiento constate que no se han identificado los daños causados a las víctimas acreditadas en el proceso, ordenará la realización del incidente de Reparación Integral de carácter excepcional, según lo dispuesto en el parágrafo 4º del presente artículo. Culminado este incidente, la Sala de Conocimiento procederá a resolver la solicitud de terminación anticipada.

En caso de que no proceda la terminación anticipada del proceso, este continuará en la etapa procesal en la que se encontraba.

iii) Argumento que apoyada en pronunciamiento realizado por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia²⁵, “... de la lectura de las disposiciones que regulan y reglamentan el asunto es posible colegir los requisitos normativamente exigidos para el pronunciamiento favorable a lo pretendido de terminación del proceso por vía anticipada especificando primero, que al postulado o postulados se les haya formulado imputación; segundo, que los hechos imputados se enmarquen en un patrón de macrocriminalidad que haya sido objeto de precisión y esclarecimiento en

²⁵ La Fiscal actuante Dra. Jeannette Cabarcas Castillo.

algún fallo proferido en el contexto de Justicia y Paz; tercero, que en la misma sentencia hayan sido identificados todos los daños y perjuicios ocasionados a las víctimas con ocasión a las conductas delictivas cometidas en el marco de ese patrón de macrocriminalidad, no obstante, la insatisfacción de este presupuesto no comporta necesariamente la decisión desfavorable a la pretensión, pues de acuerdo a las disposiciones pertinentes, cuando la Sala de Conocimiento constate que no se han identificado las afectaciones causadas a las víctimas acreditadas en el proceso, ordenará la realización de incidente de identificación de las afectaciones causadas de carácter excepcional; cuarto, que el postulado o los postulados expresamente soliciten la terminación anticipada del proceso seguido en su contra ante el Fiscal del caso y si este se opone al pedido, ante el Funcionario judicial competente de acuerdo al estado procesal en que se encuentre”

iv) Seguidamente la Sra. Fiscal expuso las hojas de vida de cada uno de los postulados, con la indicación de la plena identificación, permanencia en la desmovilizada estructura paramilitar Bloque Montes de María de la AUC, las funciones, la ubicación que desempeñaron dentro de dicha estructura, fecha de su desmovilización y postulación, de la siguiente manera:

- EDWAR COBOS TÉLLEZ (a. “Diego Vecino”), identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.291 expedida en Bucaramanga (Santander), nacido en esa misma ciudad el 25 de julio de 1968, hijo de LUIS FELIPE COBOS y AZENETH TÉLLEZ DE COBOS, de estado civil casado con MARILÚ CARDONA LOAIZA, formó parte de la dirección política y social de las Autodefensas Unidas de Colombia en el Departamento de Sucre a partir de noviembre de 1998, con dependencia directa de los hermanos Castaño y Salvatore Mancuso Gómez. Se desmovilizó de manera colectiva el 14 de julio de 2005, en el corregimiento de San Pablo jurisdicción del municipio de María la Baja en el departamento de Bolívar, como miembro representante del Bloque Montes de María, al mando de los

frentes: Héroes de los Montes de María o Golfo de Morrosquillo, Canal del Dique y Sabanas de Sucre y Bolívar, en las poblaciones de Clemencia, Arjona, Turbaco, Santa Rosa, San Estanislao de Kostka, Carmen de Bolívar, Zambrano, El Guamo, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, Calamar, María la Baja, Villanueva, Turbana, Cartagena en el departamento de Bolívar, San Onofre, Tolú, tolú Viejo, Colosó, Chalan, Los Palmitos, Oveja, Berrugas, Palo Alto, El Rincón, Algarrobal, Pita Arriba, Pita Abajo, Pita El Medio, Don Gabriel, Chengue, Chinulito, Corozal, Betulia, Sincé en el departamento de Sucre, Chimá, Chinú, Momil, Purísima, San Andrés de Sotavento en el departamento de Córdoba. En la actualidad se encuentra en libertad a prueba concedida por el Juzgado de Seguimiento de Sentencias de Justicia y Paz.

- Postulado ALEXI MANCILLA GARCÍA (a. “Zambrano”), identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.153.085 expedida en María La Baja (Bolívar), nacido en Cartagena (Bolívar), el 1 de febrero de 1966, hijo de MANUEL MANCILLA BOLÍVAR y EVA GARCÍA JULIO, de estado civil casado con CECILIA CALDERÓN, ingresó a las Autodefensas Unidas de Colombia entre los meses de marzo y abril de 2002. Ejerció como comandante instructor de la escuela de entrenamiento de las Autodefensas ubicada en la parte rural del corregimiento de Palo Alto, en San Onofre (Sucre). En octubre de 2002 asumió como comandante de zona, se desmovilizó de manera colectiva el 14 de julio de 2005, en el corregimiento de San Pablo jurisdicción del municipio de María la Baja en el departamento de Bolívar, desplegando su accionar delictivo en varias poblaciones del departamento de Bolívar, como lo fueron El Guamo, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, El Carmen de Bolívar, Córdoba y Ovejas en el departamento de Sucre. El postulado ALEXI MANCILLA GARCÍA mediante escrito de fecha 19 de abril de 2006, solicitó al Alto Comisionado para la Paz para la fecha su postulación a la ley 975 de 2005, ratificando tal

solicitud el 15 de septiembre de 2007. A partir del 13 de junio del año anterior inició su periodo de libertad a prueba.

- Postulado ALEIDER GARCÍA SOTO (a. “El primo”), identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.179.327 expedida en Barranquilla (Atlántico), nacido en esta misma ciudad el 19 de mayo de 1971, hijo de CLEMENTE GARCÍA y ALCIRA ROSA SOTO BILLAR, convive en unión libre con KELLY JOHANA BALDOVINO, ingresó a las Autodefensas Unidas de Colombia el 5 de enero de 2003, perteneció a la estructura del Bloque Montes de María, frente Canal del Dique, en el grupo urbano de la ciudad de Cartagena, desempeñándose como Patrullero y segundo comandante operativo, se desmovilizó de manera colectiva el 14 de julio de 2005, en el corregimiento de San Pablo, jurisdicción del municipio de María la Baja, en el departamento de Bolívar, actualmente se encuentra en libertad por sustitución de medida de aseguramiento.

- Postulado ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA, (a. “Coche” o “Gocha”), identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.228.823 expedida en Tolú (Sucre), nacido en Ciénaga de Oro (Córdoba), el 11 de junio de 1976, hijo de ÁNGEL MIGUEL BERROCAL ARGEL y MARÍA AZUCENA DORIA MAUSSA, de estado civil casado con LINA MARGARITA MARTÍNEZ CAMARGO, ingresó a las Autodefensas Unidas de Colombia en el segundo semestre de 2001, ejerciendo la labor de Chispa o Radio Operador y Comandante Urbano, se desmovilizó, estando privado de la libertad, de manera colectiva el 14 de julio de 2005, se ratificó como postulado el 14 de marzo de 2011, perteneció al Frente Golfo de Morrosquillo, operando en los municipios de: Sincelejo, Sampués, El Roble, San Benito Abad, Corozal, Los Palmitos, Ovejas, Betulia, Morroa, Sincé, Galera y san Onofre en el departamento de Sucre, se encuentra en libertad por sustitución de medida de aseguramiento que concedió la

Magistratura con Funciones de Control de Garantías de esta Sala de Justicia y Paz.

- Postulado CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA (a. “Caliche”), identificado con cédula de ciudadanía No. 92.518.477 expedida en Sincelejo (Sucre), nacido en esa misma ciudad el 18 de octubre de 1969, hijo de EDUARDO VERBEL y RITA VITOLA, de estado civil casado con MARÍA INÉS GONZÁLEZ; entre los meses de julio y agosto del año 2002 ingresó a las Autodefensas Unidas de Colombia al Frente Golfo de Morrosquillo del Bloque Montes de María, con injerencia en Betulia, Corozal, Sincé, Los Palmitos, El Roble, Sampués y Morroa, ocupando el cargo de financiero dentro de la organización, se desmovilizó el 14 de julio de 2005, en San Pablo, corregimiento de María la Baja (Bolívar), se encuentra en libertad por sustitución de la medida de aseguramiento.

- Postulado JAVIER ANTONIO HOYOS PUERTA (a. “El Enano, cara raspada o Chiqui”), identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.662 expedida en Medellín (Antioquia), nacido el 9 de diciembre de 1975 en Chigorodó (Antioquia), hijo de RODOLFO ANTONIO HOYOS SUAREZ y MARÍA PUERTA FRANCO, nombre de la cónyuge YURIS GARCÍA SOTO, ingresó a las Autodefensas Unidas de Colombia el 5 de enero de 2003, perteneció a la estructura del Bloque Montes de María, frente Canal del Dique y su radio de actividad fue la ciudad de Cartagena desempeñándose como urbano, se desmovilizó de manera colectiva el 14 de julio de 2005, en el corregimiento de San Pablo jurisdicción del municipio de María la Baja en el departamento de Bolívar, se encuentra en libertad por sustitución de medida de aseguramiento.

- Postulado WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ (a. “Román Sabana” o “Darío”), identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.003.688 expedida en Montería (Córdoba), nacido en esa misma ciudad

el 13 de diciembre de 1974, hijo de SIXTO JIMÉNEZ PIOJO y CLARA RAMÍREZ CASTAÑO en unión marital con LILIANA PATRICIA MERCADO CHARRIS, ingresó a las Autodefensas Unidas de Colombia en el año 1997 en San Pedro de Urabá ante alias “Cero Cuatro”, desempeñándose como comandante de escuadra. Después, a partir de octubre de 2002, comandó el Frente Centro de Bolívar y Sabanas de Sucre, también llamado Frente Sabana con injerencia en los municipios de Magangué, Zambrano y Córdoba Tetón en el departamento de Bolívar y en el departamento de Sucre en las localidades de San Pedro, Buena Vista, Galeras, Sincé, Ovejas y los corregimientos de Canutal y Canutalito, el 14 de julio de 2005 aconteció su desmovilización colectiva con el Bloque Montes de María. Se encuentra en libertad a prueba.

- v) Agotada la exposición de las plenas identidades, ruta criminal y etapa administrativa de cada uno de los postulados, prosigue la Fiscal actuante a referirse a cada uno de los aspectos que la codificación establece en cuanto a la solicitud deprecada, de esa manera, hace relación al requisito que establece que los postulados se les haya formulado imputación, a lo que indicó que cada uno de los postulados ha rendido versiones libres y se les formuló imputación por los hechos relacionados en esta solicitud, por lo que la Fiscalía General de la Nación ya imputó cada uno de los cargos respecto de los cuales solicita sentencia anticipada, de la siguiente manera: a los postulados EDWAR COBOS TÉLLEZ (a. Diego Vecino), ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA (a. Cocha), WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ (a. Román Sabanas) y ALEXI MANCILLA GARCÍA el día 25 de noviembre de 2013, la cual finalizó con medida de aseguramiento el 7 de febrero de 2014; para el postulado CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA (a. Caliche o Carlos Tous) se inició el 17 de julio de 2013 finalizando ese mismo día con imposición de medida de aseguramiento; para el postulado ALEIDER GARCÍA SOTO (a. “El primo”) la audiencia preliminar de formulación de imputación de cargos inició el 21 de julio de 2011 y terminó con imposición de medida de

aseguramiento el 12 de agosto de 2011; y el postulado JAVIER HOYOS PUERTA (a. “El Enano”) inicia audiencia preliminar de imputación el 05 de abril de 2010, finalizando con imposición de medida de aseguramiento el 15 de julio de ese mismo año.

vi) En cuanto al requisito acerca de que los hechos imputados a los referidos postulados se enmarquen en patrones de macrocriminalidad develados y esclarecidos en sentencia de Justicia y Paz, el ente acusador expresa que el bloque Montes de María de las Autodefensas Unidas de Colombia AUC, que conformó la macroestructura de SALVATORE MANCUSO GÓMEZ, cuenta con una sentencia que declaró la existencia de patrones de macrocriminalidad, encontrándose dentro de estos los hechos imputados que fueron objeto de precisión y esclarecimiento en la sentencia condenatoria de fecha 20 de noviembre de 2014, proferida por la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, legalizando los cargos imputados por la Fiscalía y condenando a los postulados desmovilizados de los bloques Catatumbo, Córdoba, Norte y Montes de María de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia, quienes fueron postulados por el Gobierno Nacional en los términos establecidos por la Ley 975 de 2005, bloques que conformaron la macroestructura de SALVATORE MANCUSO GÓMEZ. Así mismo, refirió que en esa sentencia fueron develados cinco patrones de macrocriminalidad y victimización, en concreto: desaparición forzada, desplazamiento forzado, violencia de género, reclutamiento forzado y homicidios selectivos y múltiples que fueron construidos con apego a los criterios legales, constitucionales y supra constitucionales establecidos en la materia.

vii) Señaló, además, que pudo verificar que de acuerdo con el plan de priorización de la Fiscalía para la Justicia y la Paz logró construir por medio de análisis de información y de datos, los patrones de macrocriminalidad que se le atribuyen a los grupos armados organizados al margen de la ley,

agregando que la construcción de los distintos patrones, se fundaron en análisis cualitativos y cuantitativos de la información proporcionada por las Fiscalías encargadas de documentar la estructura ilegal armada, para lo que se tuvo en cuenta elementos como la matriz documentada con las variables que en cada caso identifican las distintas tipologías, las entrevistas a las víctimas y las versiones libres de los postulados; lo anterior para visibilizar las prácticas ejecutadas por los bloques Catatumbo, Córdoba, Norte y Montes de María, en el periodo comprendido entre los años 1992 al 2006, en que se produjo la desmovilización colectiva de la organización criminal; aludió a las personas más vulnerables según las tipologías, de acuerdo a su edad, género, condición económica, social y cultural, según las zonas de injerencia de la organización armada ilegal, así como los medios logísticos utilizados por los diferentes Bloques y frentes para la ejecución de los delitos y de la misma forma a la motivación de quienes fueron los integrantes de los Bloques Norte, Catatumbo, Córdoba y Montes de María para la ejecución de las violentas prácticas y los comportamientos que se observaron conexos.

viii) Todo lo anterior con una metodología deductiva, de manera tal que a partir de los datos y de las informaciones que han sido recolectadas, fueron corroboradas las distintas prácticas macro criminales y la sistematicidad y generalidad con las que fueron victimizados los civiles. Se identificó, así mismo, que tales prácticas se dieron en cumplimiento de las políticas del grupo orientadas al sometimiento irrestricto de la población civil, de las regiones, sus territorios, su economía, su cultura, su política y su administración, para lo que estas organizaciones concibieron como medios idóneos el arrebatarse a las poblaciones todos y cada uno de sus derechos fundamentales, mediante incontables homicidios en personas protegidas, Desapariciones forzadas de personas, Desplazamientos de población, civil, Delitos de violencia de género, Reclutamiento ilícito y otras graves violaciones que se dieron en condiciones de conexidad.

- ix) Adujo, además, la representante del ente acusador, que la construcción de los patrones de macrocriminalidad no se reduce a una sucesiva o alterna enumeración de hechos de violencia, ni menos se constituye como una exigencia de naturaleza y propósitos retóricos; con su develación se despejan rutas no solo para conocer la responsabilidad de los máximos responsables, sino los antecedentes de todo orden que se muestren como determinantes de las prácticas que los constituyeron, las condiciones comunes de gravedad y representatividad de los hechos y lo más importante, la construcción de la verdad y garantía de no repetición.
- x) En el referido proceso la Fiscalía General de la Nación, no redujo la estructuración de los distintos patrones de macro-criminalidad de manera exclusiva a tipos penales, pues el examen de las verificaciones adelantadas en este evento por el organismo acusador, claramente dejó en evidencia que para la estructuración de tal elemento se contó con fuentes de información referenciadas, la discriminación de las prácticas, modus operandi, móviles, circunstancias modales y témporo espaciales de los distintos delitos, el universo de víctimas y su caracterización.
- xi) Soporta la Fiscalía actuante lo anteriormente manifestado que se apoya en lo dicho por la Corte Suprema de Justicia al visibilizar, en el sentido que, *“no solo a partir de prueba directa como las informaciones suministradas por los postulados y por las mismas víctimas, que a lo menos, con contadas excepciones, en los hechos que en este proceso se relacionan las graves, sistemáticas y generalizadas violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario como todas y cada de una de las diferentes prácticas de violencia tuvieron un denominador común, como lo fue la reiterada vocación contrainsurgente de los paramilitares; quienes desde su escaza y lamentable óptica y su craza equivocación, leían como identidad subversiva cualquier oposición a sus nefastos propósitos o intereses de expansión, políticos, ideológicos, económicos y de*

consolidación. Lo anterior en condiciones en que en la actuación - también con contadas excepciones, no fue caracterizada la vinculación de las víctimas con organizaciones subversivas ni de delincuencia común. Contrario a lo anterior, lo que se pudo verificar es que se trataba de personas integrantes en su mayoría de la clase trabajadora colombiana, miembros de familias con sólidos principios morales, responsables, padres, madres, hermanos e hijos que para su infortunio y el de sus familias se hallaban por decirlo de alguna forma en el lugar equivocado, como siempre los serán las regiones donde no se proyectan las políticas públicas que materializan una vigencia real e integral del Estado Social de Derecho”.

xii) En torno a los actos de violencia que cegaron las vidas de miembros de la población civil de una manera sistemática y generalizada puede verse que se partió de la construcción de una matriz con las variables que identifican la tipología a analizar, en este caso el Homicidio, agregó, además, que en relación con los masivos homicidios, se manejó por la Fiscalía la consolidación y depuración de la información ingresada en las matrices para su análisis; la consulta del dossier de los Bloques Norte, Catatumbo, Córdoba y Montes de María registrados en los despachos priorizados de la Unidad de Justicia y Paz para la construcción de los contextos enmarcados en los aspectos de orden geográfico, político, económico, histórico, social y cultural relacionados con el conflicto armado, logrando identificar las diferentes prácticas y modus operandi desplegadas por tales organizaciones, así como las condiciones que hicieron más vulnerables a algunas de las víctimas con respecto a estos actos violentos, tales como edad, género y condición social, cultural y económica y aquellas zonas donde se dio la mayor victimización.

xiii) Manifestando que dentro de las variables atendidas se destacaron los medios logísticos utilizados por los diferentes Bloques y frentes para la ejecución de este delito, la motivación de los ejecutores y de la misma

manera los eventos de violencia que se dieron en conexidad, todo en el período comprendido del año 1992 al 2004, tomando 407 casos investigados y documentados a partir de las versiones libres, mediante desplazamiento a las diferentes zonas donde fue posible ubicar víctimas indirectas que aportaron la información con que contaban, al igual que se obtuvo información pertinente de los ex integrantes de las extintas AUC hoy postulados y quienes para ese período de tiempo cumplieron la ejecución de los actos de violencia, lo anterior a fin de establecer prácticas sobre este delito y especificar si la conducta tuvo una sistematicidad o generalidad en el marco del contexto imperante en la zona donde tuvo injerencia el grupo.

xiv) Como fuente de información para realizar el respectivo análisis es la matriz que contienen los registros de las variables sobre los hechos priorizados, se contó con la documentación de casos judicializados por la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz, informes emitidos por entidades gubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes como las obtenidas por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, reporte del hecho por parte de la víctima directa -SIJYP-, evidencias obtenidas durante la verificación y documentación del hecho, Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres - SIRDEC, Registraduría Nacional del Estado civil, entre otras entidades.

xv) Mediante la metodología antes descrita, la Unidad Nacional de Fiscalías Para la Justicia y la Paz acreditó la masiva, generalizada y sistemática victimización producto de atentados contra la vida, en cuanto a que respecto del Bloque Montes de María se encuentran documentados 1.875 víctimas directas, para el Bloque Córdoba 2.845 víctimas, Bloque Catatumbo 6.414 y finalmente el Bloque Norte 29.298 víctimas para un total de 40.432 víctimas aproximadamente, según hechos sucedidos como se dijo, entre los años 1992 a 2004.

xvi) A partir de aquella información de base, por su representatividad se tomaron para este proceso un total de 95 casos de homicidios múltiples que arrojaron un total de 519 víctimas directas de 860 víctimas directas de homicidios selectivos, para un total de 1.379 personas asesinadas, de las cuales fueron desaparecidos 978 restos óseos.

xvii) En cuanto a las políticas adoptadas por la organización armada ilegal - Bloque Norte, Catatumbo, Córdoba y Montes de María, en sus zonas de injerencia fueron detectados con notable determinación los masivos y selectivos homicidios, bajo unos supuestos propósitos contrainsurgentes, por los que la Sala de conocimiento del Tribunal Superior de Bogotá condenó a SALVATORE MANCUSO GÓMEZ Y OTROS, entre los que se encuentran UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ en condición de comandante de uno de los Frentes que conformaron el otrora Bloque Montes de María, por hechos coincidentes con los que soportaron la imputación elevada contra los aquí postulados.

xviii) En efecto la condena en el aludido fallo cubija a los postulados SALVATORE MANCUSO GÓMEZ, por su participación en los delitos de: homicidio en persona protegida, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil, reclutamiento ilícito, desaparición forzada, tortura en persona protegida, secuestro simple, acceso carnal violento en persona protegida, actos de terrorismo, exacción o contribuciones arbitrarias, hurto calificado, destrucción y apropiación de bienes protegidos, violación de habitación ajena, amenaza, actos sexuales abusivos en persona protegida, prostitución forzada o esclavitud sexual, tratos inhumanos y degradantes, experimentos biológicos en persona protegida, aborto sin consentimiento y secuestro extorsivo; a SERGIO MANUEL CÓRDOBA ÁVILA, por su participación en los delitos de homicidio en persona protegida, deportación, expulsión, traslado o

desplazamiento forzado de población civil, desaparición forzada, secuestro simple, acceso carnal violento en persona protegida, actos de terrorismo, exacción o contribuciones arbitrarias, hurto calificado, destrucción y apropiación de bienes protegidos, violación de habitación ajena, detención ilegal y privación del debido proceso; a JULIO MANUEL ARGUMEDO GARCÍA, por su participación en los delitos de homicidio en persona protegida, desaparición forzada, destrucción y apropiación de bienes protegidos, reclutamiento ilícito y amenazas; a UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ, por su participación en los delitos de: homicidio en persona protegida, desaparición forzada, destrucción y apropiación de bienes protegidos, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil, secuestro simple, violación de habitación ajena y exacción o contribuciones arbitrarias; a HERNANDO DE JESÚS FONTALVO SÁNCHEZ, por su participación en los delitos de homicidio en persona protegida, destrucción y apropiación de bienes protegidos, actos de terrorismo, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil; y en el mismo sentido a LEONARDO ENRIQUE SÁNCHEZ BARBOSA, JOSÉ GREGORIO MANGONEZ LUGO, JORGE IVAN LAVERDE ZAPATA, MIGUEL RAMÓN POSADA CASTILLO, HERNANDO DE JESUS FONTALVO SANCHEZ, OSCAR JOSÉ OSPINO PACHECO, JOSÉ BERNARDO LOZADA ARTUZ y EDGAR IGNACIO FIERRO FLÓREZ, todos ellos por los delitos antes mencionados, declarando, en dicha sentencia, el Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, que los patrones de macrocriminalidad acreditados, se corresponden con graves, violaciones al DIH y contra el DDHH, y que tal correspondencia se evidencia en el presente proceso con ataques sistemáticos y generalizados contra la población civil que se tradujeron en la ocurrencia de asesinatos y actos que atentaron contra la integridad física de personas, en violaciones a normal del DIH, tratos degradantes e inhumanos, experimentos biológicos en persona protegida, tortura, violación, esclavitud sexual, actos sexuales

abusivos en persona protegida, acceso carnal violento en persona protegida, prostitución forzada o esclavitud sexual, actos sexuales violentos en persona protegida, embarazo forzado, esterilidad forzada, desaparición forzada de personas, esa correspondencia se evidencia en el presente proceso simultáneamente con la ejecución de homicidios múltiples y selectivo en persona protegida, lesiones personales en persona protegida, tortura en persona protegida, detención ilegal y privación del debido proceso, destrucción y apropiación de bienes protegidos, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil, reclutamiento ilícito, exacciones o contribuciones arbitrarias y desaparición forzada; patrones de macrocriminalidad que igualmente se constituyeron en graves, sistemáticas y generalizadas violaciones al derecho fundamental de la dignidad humana.

xix) La Sra. Fiscal, de análoga manera, registró que esa decisión fue objeto de apelación por parte de varios sujetos procesales, entre ellos el Ministerio Público, por lo que la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia mediante acta de aprobación No. 334 en providencia del 24 de octubre de 2016, Radicado 46.075, con ponencia del Magistrado JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO, desató la inconformidad de los recurrentes y dispuso, entre otras cosas, declarar la nulidad parcial de todo lo actuado, a partir inclusive de la última sesión de la audiencia del incidente de reparación integral, exclusivamente respecto de las víctimas, hechos y peticiones ahí referenciadas; revocar parcialmente el fallo del 20 de noviembre de 2014, exclusivamente en lo que corresponde a la no concesión de perjuicios respecto a determinadas personas; y, confirmar, en todo lo demás, la referida sentencia de primera instancia que avala estos patrones de macrocriminalidad por lo cual se encuentra en firme.

xx) En razón a lo precedente, argumentó la Fiscalía, que se deriva el efecto jurídico como institución jurídico procesal que constituye el pilar fundamental del debido proceso para una sentencia anticipada como la

solicitada por los postulados antes mencionados, no habiendo lugar a duda de que los patrones de macrocriminalidad develados por la Fiscalía General de la Nación como lo fueron la desaparición forzada, el desplazamiento forzado, la violencia de género, el reclutamiento forzado, los homicidios selectivos y múltiples en sus diferentes modalidades, prácticas y modus operandi, fueron esclarecidos en el fallo de segunda instancia pues en él se confirmó la condena proferida contra los postulados antes referidos por hechos que guardan relación con esos patrones de macrocriminalidad y que finalmente mediante decisión del 23 de mayo de 2018 la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá con ponencia del Magistrado Álvaro Fernando Moncayo se pronunció sobre las actuaciones que fueron objeto de nulidad declaradas por la Sala de casación penal de la Corte Suprema de Justicia del 24 de octubre de 2016, específicamente sobre las indemnizaciones de algunas víctimas y se adoptaron otras decisiones; dicha decisión solo fue objeto de apelación respecto de la decisión de extinción de dominio de unos bienes, sin embargo, fue declarado desierto por haber sido presentado extemporáneamente quedando en firme la decisión la cual incorporó a la sentencia del 20 de noviembre de 2014, proferida por la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, no existiendo ningún pronunciamiento respecto a los patrones de macrocriminalidad que ya se habían establecido y señalado en el fallo del 20 de noviembre 2014, la decisión del 23 de mayo de 2018 se encuentra plenamente ejecutoriada desde el día 19 de junio de 2018, por consiguiente, la Fiscalía sostiene que esta última decisión da cumplimiento a las expectativas previstas en el artículo 7 del Decreto 3011 de 2013.

xxi) La Fiscal finalizó este punto concluyendo que los postulados aquí vinculados hicieron parte del aparato organizado de poder ilegal denominado macroestructura de SALVATORE MANCUSO GÓMEZ, específicamente de uno de sus bloques como lo fue el denominado Montes

de María de las Autodefensas Unidas de Colombia, que de acuerdo a las políticas de exterminio contra la población civil, perpetró las conductas criminales que hicieron parte de los patrones de macrocriminalidad reconocidos por la Sala de Conocimiento Justicia y Paz del Tribunal de Bogotá y que fueron avalados por la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, como viene advertido.

xxii) Como consecuencia de lo que argumentó la Sra. Fiscal procede a presentar las reseñas fácticas, jurídicas y probatorias de todos y cada uno de los ellos, a fin de verificar la situación imputada de donde se desprende la estructura, practica y modus operandi, que a su vez permiten precisar las afectaciones graves en contra de la humanidad, delitos de lesa humanidad en desarrollo del conflicto armado y crímenes de guerra.

xxiii) En conclusión, sostuvo que los postulados aquí vinculados hicieron parte del aparato organizado de poder ilegal denominado macroestructura de SALVATORE MANCUSO GÓMEZ, específicamente de uno de sus bloques como lo fue el denominado Montes de María de las Autodefensas Unidas de Colombia, que de acuerdo a las políticas de exterminio contra la población civil, perpetró las conductas criminales que hicieron parte de los patrones de macrocriminalidad reconocidos por la Sala de Conocimiento Justicia y Paz del Tribunal de Bogotá y que fueron avalados por la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia.

2. Descorrido el traslado a las partes e intervinientes, *el señor representante del Ministerio Público*²⁶, Dr. BORYS GUTIÉRREZ STAND, rinde concepto favorable a que se dicte sentencia anticipada en el presente caso, respecto a los 452 hechos presentados por la Fiscalía y respecto a los cuales siete (7) postulados manifestaron al inicio de la audiencia su voluntad de acogerse a la institución de la sentencia anticipada, aceptando cargos de manera

²⁶ Audio "Sala 02 - I 2019- 157" rec. 54:05 del 02 de julio de 2019.

voluntaria, informada, libre, la cual tiene un respaldo probatorio que va desde la confesión de los postulados confirmada por otros materiales probatorios como lo son las declaraciones y denuncias de las mismas víctimas, los reportes de los hechos de las víctimas, los elementos de contexto, la fecha de ocurrencia de los hechos, la región de ocurrencia de los mismos, todo lo cual podría conjugarse para determinar que en efecto se trató de hechos ocurridos durante y con ocasión de la pertenencia de estos postulados al grupo armado ilegal al cual pertenecieron, dando así como satisfecho el requisito probatorio; agregó que por lo demás, al momento del inicio de la audiencia concentrada antes de allegarse a la solicitud de sentencia anticipada, tal como lo reiteró la Fiscalía, aquí se trata de desmovilizados, postulados del Bloque Montes de María de manera que este requisito formal también se cumple.

Igualmente, sostuvo que el tema más importante y decisivo aquí de cara a los requisitos que impone tanto el artículo 2.2.5.1.2.3.2 del Decreto 1069 de 2015, son los requisitos de sí en efecto se está en presencia de una sentencia macro, de lo cual se pueden tomar los hechos, y en efecto tales hechos tienen relación con los patrones de macrocriminalidad develados en la sentencia con radicado 46075 del 24 de octubre de 2016 contra SALVATORE MANCUSO GÓMEZ y otros, dentro de la cual no está solo el Bloque Norte sino también el extinto Bloque Montes de María complementada por la sentencia de primera instancia de la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá del año 2014.

Considera importante destacar uno de los argumentos que tuvo el entonces representante del Ministerio Público en el trámite de alzada de la sentencia señalada como macro, que dice que tal sentencia del año 2014 era incompleta o insatisfactoria de cara al derecho a la verdad y a la construcción judicial de la verdad, siendo que el Ministerio Público por vía de alzada pidió la nulidad de la sentencia del Tribunal del año 2014, considerando que tal sentencia era muy superficial en el establecimiento de la verdad, finalmente la Corte reconociendo unas falencias, no acepta la nulidad, sino en cuanto a unas

reparaciones colectivas que no fueron atendidas inicialmente por el Tribunal pero lo demás quedó incólume en el fallo de primera instancia; y es así como se entiende que en el fallo del 2016 proferido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, se cuenta con una reconstrucción de la verdad en todos los aspectos tales como contexto, georeferenciación, entre otros, encontrándonos frente a una sentencia macro con una construcción de la verdad que agilizaría y que impediría que nuevamente por vía ordinaria se reconstruyan los contextos; concluyendo que sí habrían herramientas para darle un trámite anticipado a este proceso y evitar un incidente ordinario para los hechos para los cuales se aceptaron cargos de manera anticipada.

Concluyó el Ministerio público que en este proceso se satisfacen en consecuencia, los requisitos establecidos jurisprudencialmente, para el trámite anticipado de una sentencia, por lo cual coadyuva la petición de la Fiscalía General de la Nación.

3. Por su parte, *el señor defensor de postulados* Dr. GUSTAVO ALBERTO LÓPEZ GALINDO²⁷, considera que están dados los presupuestos para acceder a la solicitud de sentencia anticipada deprecada en favor de sus representados, por lo que reitera que se estudie y se apruebe tal solicitud.

4. El *postulado* EDWAR COBOS TÉLLEZ²⁸, quien manifestó hablar en su nombre y representación de los postulados, y sostuvo que, reitera la voluntad por parte de los postulados de acogerse al artículo 18 de la ley 975 de 2005 modificado por la ley 1592 de 2012 a la terminación anticipada del proceso o la también denominada sentencia anticipada por lo que pide sea acogida dicha solicitud.

5. La Dra. DORIS ENITH ÁVILA CANTILLO como delegada de los abogados *representantes de víctimas* adscritos a la Defensoría del Pueblo²⁹,

²⁷ Audio “Sala 02 - I 2019- 157” rec. 01:09:52 del 02 de julio de 2019.

²⁸ Audio “Sala 02 - I 2019- 157” rec. 01:10:21 del 02 de julio de 2019.

²⁹ Audio “Sala 02 - I 2019- 157” rec. 01:11:20 del 02 de julio de 2019.

manifiesta que teniendo en cuenta lo normado por el parágrafo del artículo 18 de la ley 1592 de 2012 que modifica el artículo 18 de la ley 975 de 2005, puntualmente respecto de la solicitud deprecada por los postulados en mención y teniendo en cuenta que éstos se refieren concretamente a que los hechos que se imputen hagan parte de un patrón de macrocriminalidad que haya sido ya esclarecido por una sentencia macro, el cual ha sido puesto de presente por la Fiscalía del caso en la sentencia de primera instancia del 20 de noviembre de 2014 por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá y cuya segunda instancia se dio el 24 de octubre de 2016 quedando ejecutoriada el 19 de junio de 2018, además, considerando como otro requisito puntual a que se hayan identificado las afectaciones causadas a las víctimas por los patrones de macrocriminalidad, consideran que no hay oposición de su parte en la medida en que se cumplen estos requisitos ya que los postulados que pertenecen a este proceso hacen parte de tales bloques, se han develado los patrones de macrocriminalidad tales como (desplazamiento forzado, desaparición forzada, violencia de género, reclutamiento ilícito, homicidios selectivos y múltiples), y teniendo en cuenta que todos estos hechos han sido cometidos durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado organizado al margen de la ley, viendo incluso que los hechos que se han retirado por parte de la Fiscalía son hechos que no solo cuentan con sentencia en la justicia ordinaria si no que ellos mismos han presentado los respectivos incidentes en cada caso, no encuentran los señores representantes de las víctimas obstáculo alguno para acceder al trámite anticipado, situación que también beneficiaría a sus representados en la medida en que se evitarían dilataciones en el proceso.

III. CONSIDERACIONES DE LA SALA.

Preliminares.

1. El fundamento legal para la terminación anticipada del proceso penal especial de justicia y paz por sentencia anticipada aparece recogido actualmente en el parágrafo del artículo 18 de la Ley 975 de 2005, modificado por la Ley

1592 de 2012; así como en el artículo 36 del Decreto Reglamentario 3011 de 2013, "Por el cual se reglamentan las leyes 975, de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012", compilado en el artículo 2.2.5.1.2.3.2 del Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".

2. La honorable Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia en decisión del 30 de septiembre de 2015³⁰, precisó que de la normativa antes referida es posible determinar cuatro requisitos para la procedencia de la terminación anticipada del proceso por sentencia anticipada de la siguiente manera:

"i) Que al postulado o los postulados se les haya formulado imputación.

ii) Que los hechos imputados se enmarquen en un patrón de macro criminalidad que haya sido objeto de precisión y esclarecimiento en algún fallo proferido en el contexto de Justicia y Paz.

En este punto, debe precisarse que, aunque la norma no lo dice expresamente, está ínsito en dicha exigencia, como noción básica de la teoría general del proceso, que la providencia en la que se identifica el patrón de criminalidad masiva que sirve como sustento de la pretensión de terminación anticipada de la actuación esté en firme.

De lo contrario, si el fallo no ha alcanzado ejecutoria, mal puede entenderse develado el patrón, pues el pronunciamiento de la segunda instancia podría comportar la modificación de lo allí consignado, el rechazo de las consideraciones efectuadas por las partes sobre el particular o, incluso, la anulación de la decisión en ejercicio del control oficioso de legalidad que asiste al sentenciador de segundo grado.

La firmeza de la providencia, contrario a lo señalado por la Fiscalía en la sustentación de la alzada, no constituye un simple formalismo, sino una institución jurídico procesal que constituye pilar fundamental del debido proceso, pues sólo a

³⁰ Radicado 46721, M.P. Dr. Eugenio Fernández Carlier.

partir de ella puede sostenerse que un determinado asunto ha sido decidido de manera definitiva con «imperatividad y obligatoriedad»³¹.

Tanto el artículo 18 de la Ley 975 de 2005 como el 36 del Decreto 3011 de 2013, que regulan la terminación anticipada del proceso en este contexto, exigen que el patrón de macro criminalidad invocado para el efecto haya sido «esclarecido» en un fallo, y esclarecer no es otra cosa que «poner en claro, dilucidar un asunto»³², a lo cual resulta inherente la noción de lo definitivo, pues si persiste el debate, mal puede entenderse de algo que está dilucidado.

iii) Que en esa misma sentencia hayan sido identificados los daños y perjuicios ocasionados a las víctimas con ocasión de las conductas delictivas cometidas en el marco de ese patrón de macro criminalidad.

No obstante, la insatisfacción de este presupuesto no comporta necesariamente la decisión desfavorable a la pretensión, pues de acuerdo con las disposiciones pertinentes «cuando la Sala de Conocimiento constate que no se han identificado las afectaciones causadas a las víctimas acreditadas en el proceso, ordenará la realización del incidente de identificación de afectaciones causadas de carácter excepcional».

Lo anterior, desde luego, debe entenderse e interpretarse en armonía con lo decidido por la Corte Constitucional en sentencia C – 284 de 2014, en la que declaró inexecutable la normatividad atinente al llamado incidente de identificación de las afectaciones causadas a las víctimas y, en atención al instituto de la reviviscencia, entendió que «las normas de la Ley 975 de 2005 que regulan el incidente de reparación integral, que son derogadas implícitamente...deben recobrar su vigencia».

En ese orden, de encontrarse que en la sentencia que sirve como soporte para la terminación anticipada del proceso no fueron decididas las pretensiones indemnizatorias de la totalidad de las víctimas identificadas, lo procedente será tramitar un incidente de reparación excepcional.

iv) Que el postulado o los postulados expresamente soliciten la terminación anticipada de la actuación seguida en su contra ante el Fiscal del caso y, si este se

³¹ Sentencia C – 641 de 2002.

³² Diccionario de la Real Academia Española, vigesimosegunda edición.

opone al pedido, ante el funcionario judicial competente, de acuerdo con el estadio procesal en que se encuentre el trámite”.

3. En consonancia con lo anterior, a la Sala de Conocimiento le corresponde verificar, por una parte, si los hechos que le fueron imputados a los postulados respecto de los cuales se pretende la sentencia anticipada guardan correspondencia con algunos de los patrones de macrocriminalidad develados en alguna sentencia de justicia y paz; y, por otra, si las víctimas que se desprenden de los hechos imputados a los postulados fueron reparadas en la sentencia que sirvió de referente a la Fiscalía para coadyuvar la solicitud de sentencia anticipada.

A efectos de corroborar el cumplimiento de los aspectos antes indicados, resulta indispensable que la Fiscalía: i) *“allegue junto con la solicitud impetrada un mínimo de prueba a partir del cual la magistratura pueda verificar si los hechos investigados ocurrieron y si el postulado o los postulados participaron en su comisión, pues sólo a partir de la demostración de esas circunstancias es posible establecer si «el postulado solicitante hizo parte de un patrón de macrocriminalidad ya esclarecido»”, toda vez que “[l]a naturaleza abreviada de la terminación de la actuación no exime a la Fiscalía de la carga de aportar un sustento probatorio básico que lleve a afirmar que las conductas imputadas sucedieron, ni al funcionario de conocimiento de ejercer el control material sobre la responsabilidad de los inculcados”;* ii) *acredite “argumentativamente la coincidencia de los hechos imputados con tales actividades y prácticas criminales, así como la identidad geográfica entre unos y otras y el acatamiento por parte de los postulados de las políticas del grupo armado ilegal”;* iii) *distinguir las víctimas reconocidas en la macrosentencia que ha servido de base y aquellas que han acudido a esta nueva actuación en busca de reparación, a fin de “tener una idea de cuántas de estas ya fueron escuchadas y respecto de cuáles sería necesario adelantar el incidente de reparación excepcional”.*

4. Por último, considera la Sala que sin pretender acudir al rigorismo y a las etapas procesales propias de la Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos que busca obviar la audiencia de terminación anticipada del proceso, la carga argumentativa de la Fiscalía también debe ir dirigida a satisfacer los presupuestos esenciales descritos en los artículos 24 de la Ley 1592 de 2012³³ y del artículo 30 del Decreto 3011 de 2013³⁴, de ahí que le corresponde poner en conocimiento de partes e intervinientes, los aspectos que permitan a la Sala satisfacer tales presupuestos, en punto de, por ejemplo: como ya se dijo, los elementos materiales probatorios de los cargos, a efectos de decidir sobre la legalidad de su aceptación; el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los postulados que hacen parte de este proceso, en tanto que los mismos se constituyen en salvaguarda del proceso y en garantía de protección de los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas; las penas impuestas a los postulados en la justicia ordinaria, para efectos de acumulación jurídica de penas; así como información sobre entrega de bienes para la eventual declaratoria de extinción del derecho de dominio, entre otros.

³³ Que enseña: “De acuerdo con los criterios establecidos en la ley, en la sentencia condenatoria se fijarán la pena principal y las accesorias. Adicionalmente se incluirán la pena alternativa prevista en la presente ley; la declaratoria de extinción del derecho de dominio sobre los derechos principales y accesorios que recaigan sobre los bienes destinados para la reparación, así como sobre sus frutos y rendimientos; la acumulación jurídica de penas; la obligación del condenado de participar en el proceso de reintegración de que trata el artículo 66 de la presente ley una vez se encuentre en libertad; las circunstancias previstas en el artículo 25 de la presente ley, así como los compromisos que debe asumir el condenado por el tiempo que disponga la sala de conocimiento.

En el evento en que el condenado incumpla alguno de los compromisos u obligaciones determinados en la sentencia se le revocará el beneficio de la pena alternativa y, en consecuencia, deberá cumplir la sanción principal y las accesorias que le fueron impuestas.

La Sala de Conocimiento en el marco de la presente ley, según el caso, se ocupará de evaluar el cumplimiento de los requisitos previstos en esta ley para acceder a la pena alternativa”.

³⁴ Que establece: (...) La sentencia condenatoria incluirá, además de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 975 de 2005, la decisión sobre el control de la legalidad de la aceptación de los cargos, la identificación del patrón de macro-criminalidad esclarecido, el contenido del fallo del incidente de identificación de afectaciones. Causadas [ahora reparación integral], (...) y los compromisos que deba asumir el condenado por el tiempo que disponga la Sala de Conocimiento, incluyendo aquellos establecidos como actos de contribución a la reparación integral en el artículo 44 de la Ley 975 de 2005.

Adicionalmente, la Sala le recordará al postulado las causales de revocatoria del beneficio de la pena alternativa establecidas en el artículo 34 del presente decreto y le pondrá de presente que en caso de que con posterioridad a la sentencia y durante el tiempo de la pena principal se descubra que éste no entregó, no ofreció o no denunció todos los bienes adquiridos por él o por el grupo armado organizado al margen de la ley durante y con ocasión de su pertenencia al mismo, de forma directa o por interpuesta persona, o que incurre en una de las circunstancias establecidas en el artículo 34 del presente decreto, se le revocará el beneficio de la pena alternativa.”.

Del caso en concreto.

La Sala, a continuación, entrará a verificar si están dados los presupuestos necesarios para acceder a la solicitud de terminación anticipada del proceso por sentencia anticipada, los cuales, como se vio, han sido establecidos por la máxima autoridad de la justicia ordinaria.

i) Que al postulado o los postulados se les haya formulado imputación.

Tal y como lo expuso la Delegada Fiscal, en sesiones de audiencia desarrolladas ante el Despacho de Control de Garantías de esta Sala de Justicia y Paz, se imputó a los postulados: **EDWAR COBOS TÉLLEZ** (a. “Diego Vecino”), **ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA** (a. “Coche” o “Gocha”), **WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ** (a. “Román Sabana o Darío”), **ALEXI MANCILLA GARCÍA** (a. “Zambrano”), **CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA** (a. “Caliche”), **JAVIER HOYOS PUERTA** (a. “El Enano”) y **ALEIDER GARCÍA SOTO** (a. “El primo”), los delitos en la forma y términos en que se detalla a continuación:

CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO³⁵

CARGO	VÍCTIMA	POSTULADOS
1	EL ESTADO	WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ (a. “Román Sabana o Darío”) De diciembre 1996 hasta diciembre de 1997 Marzo de 2002 a julio de 2005
		CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA (a. “Caliche”) 14 de abril de 2003 a 14 de julio de 2005

Presentación por patrones³⁶:

³⁵ Una vez constatados los audios y las actas de la audiencia de imputación adelantada ante el despacho con Funciones de Control de Garantías de esta Sala de Justicia y Paz, se pudo determinar que el cargo de concierto para delinquir también le fue imputado al postulado **ALEIDER GARCÍA SOTO**. Audio “11001600025320088296800_080012252000_04_01, rec. 01:39:00, sesión de fecha 12 de agosto de 2011.

³⁶ La presentación y numeración de los cargos corresponde a la organización efectuada por el Despacho ponente teniendo en cuenta, como se verá, la constatación de los que finalmente le fueron imputados a los postulados conforme a los registros de la audiencia de formulación de imputación adelantada ante el Despacho de Control de Garantías; así mismo, teniendo en cuenta lo indicado por la señora Fiscal de la causa, en el sentido de retirar algunos de los cargos por existir, en la mayoría de los casos, sentencia condenatoria en la justicia ordinaria y, además, de traer algunos cargos solo como componente de verdad.

1. PATRÓN DE DESAPARICIÓN FORZADA

PRÁCTICA: INHUMACIÓN EN FOSA CLANDESTINA				
CARGO	VÍCTIMAS	FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS	POSTULADOS	DELITO
1.	JORGE LUIS CHAMORRO CARMONA y BETY CHAMORRO CARMONA Caso ilustrativo	30/04/2004 Sincelejo - Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato ³⁷ - ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA ³⁸	Desaparición forzada artículo 165 del C.P. Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
2.	OSCAR JAVIER BENAVIDEZ GARCÉS Caso ilustrativo	25/07/2002 Hacienda el Palmar Tolú Viejo- Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Desaparición forzada artículo 165 del C.P. Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
3.	RICARDO ARIAS GARCÍA ³⁹ Caso ilustrativo	6/11/2003 Vereda el Chicho San Onofre- Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135, Tortura en persona protegida artículo 137 del C.P.
4.	NEVER RÍOS CARRASCAL	5/07/2002 Sincelejo- Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
5.	ARISTÓBULO MESA TORRES	25/09/2004 Zambrano- Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato - WILLIAM ALEXANDER RAMÍREZ CASTAÑO Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
6.	EDINSON TOMAS MERCADO VANEGAS	18/07/2002 San Onofre- Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135, Despojo en campo de batalla artículo 151 del C.P.
7.	LUIS ALBERTO RAMÍREZ PÉREZ	19/12/2003 Corozal - Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135, Despojo en campo de batalla artículo 151 del C.P.
8.	EVELIO DE JESÚS PÉREZ ROMERO	19/12/2003 Betulia - Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio

³⁷ Si bien la sustentación de la solicitud de sentencia anticipada la señora Fiscal no mencionó a **EDWAR COBOS TÉLLEZ**, lo cierto es que revisada la actuación surtida ante el Despacho de Control de Garantías, la Sala pudo determinar que este cargo también fue objeto de imputación a ese postulado (Audio “11001600025320068228500_080012252000_01_13”, rec. 10:45, de fecha 28 de noviembre de 2013)

³⁸ En sesión de audiencia de sustentación de la solicitud de sentencia anticipada la Fiscal indicó que este cargo “Se retira con relación a **ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA** en razón a que tiene sentencia condenatoria en justicia ordinaria, radicado 2012-00041; esto en razón de no violación del principio non bis in ídem. (Audio Sala 01 2019- 057, rec. 17:25 de fecha 19 de junio de 2019)

³⁹ La fiscal manifiesta que los cargos donde aparecen como víctimas los hermanos Chamorro Carmona, Oscar Javier Benavidez Garcés y Ricardo Antonio Arias García fueron traídos como hechos ilustrativos atendiendo el patrón de desaparición forzada; una vez verificados los audios de la imputación llevada a cabo ante el Despacho de Control de Garantías se pudo constatar que estos hechos fueron materia de imputación Audio “11001600025320068228500_080012252000_01_13”, rec. 10:45, 32:09 y 42:31 respectivamente, de fecha 28 de noviembre de 2013.

Solicitud de sentencia anticipada
Rad. 08-001-22-52-003-2014-82285
Postulado: Edwar Cobos Téllez y otros

			Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	en persona protegida artículo 135, Despojo en campo de batalla artículo 151 del C.P.
9.	MIGUEL ALFREDO GUERRA VELILLA	29/10/2003 Morroa - Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
10.	LINA MARÍA MORA MONTES	22/05/2003 Sampués - Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135, Despojo en campo de batalla artículo 151 del C.P.
11.	LUCAS EVANGELISTA ARRIETA RODRÍGUEZ	22/08/2004 Sincelejo - Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
12.	ROSA VIRGINIA BANQUEZ DÍAZ	5/08/2003 Sincelejo- Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
13.	ANDRÉS ANTONIO BARRIOS PACHECO	1/01/2003 San Antonio De Palmito - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135, Despojo en campo de batalla artículo 151 del C.P.
14.	LUIS ALBERTO DÍAZ PATERNINA	27/02/2004 Tolú Viejo - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
15.	EDUAR JOSÉ CERVANTES e IVÁN MAURICIO CERVANTES PÉREZ	20/04/2004 Corregimiento la Pita Tolú – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
16.	JULIO ALEJANDRO HERNÁNDEZ NAVAS	18/07/2003 Sincelejo – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
17.	GROVER DE JESÚS PERALTA SALGADO	4/04/2004 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
18.	FERNANDO CAMPO VANEGAS	29/10/2002 Coveñas – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
19.	FRANKLIN RUIZ BARBOSA y JAIRO MEZA CASTRO	20/01/2000 Corregimiento Rincón del mar San Onofre - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 y Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado

				de población civil artículo 159 del C.P. ⁴⁰
20.	JIMMY FLÓREZ MÁRQUEZ ⁴¹	20/01/2000 San Onofre - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
21.	ALFREDO PÉREZ VITOLA, EDINSON MANUEL CASTILLO MONTERROSA y JUSTINO URBINA PARRA	3/07/2002 Corregimiento la Playa Tolú – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
22.	JOSÉ FRANCISCO MEDRANO ALTAMIRANDA	7/06/2002 Corregimiento de Berruga- Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
23.	JAVIER ENRIQUE MERCADO BERRIO	15/03/2003 Corregimiento de Berruga- Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
24.	BLAS AGUSTÍN JULIO MELÉNDEZ	10/08/2002 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
25.	ÁLVARO DAVID RÍOS MORALES	12/11/2004 Corregimiento Palmira San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
26.	MAURICIO LARES JULIO	11/09/2004 Corregimiento Rincón del mar San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
27.	RENZO GREGORIO TAPIAS CONTRERAS	Enero de 2004 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
28.	EDGAR MERCADO VILLAREAL	1/02/2004 Magangué – Bolívar	- EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato - WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
29.	ELÍAS ENRIQUE MEZA CAMPO	Noviembre 2003 Córdoba – Bolívar	- EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato - WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
30.	MIREYA DEL CARMEN PAREDES RAMÍREZ	29/09/2004 Córdoba – Bolívar	- EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato - WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.

⁴⁰ En la audiencia de imputación de cargos solamente le fue imputado al postulado **EDWAR COBOS TÉLLEZ** los punibles de desaparición forzada y de homicidio en persona protegida. En la audiencia de sustentación de la solicitud de sentencia anticipada, el Fiscal señaló además el punible de deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil con las víctimas que aparecen ahí referidas, en razón de los hechos narrados en la situación fáctica.

⁴¹ Se pudo constatar mediante los audios de la Audiencia de imputación de cargos adelantada ante el Despacho de Control de Garantías que en este cargo solo le fue imputado al postulado COBOS TÉLLEZ el punible de Homicidio en persona protegida.

31.	VÍCTOR MIGUEL GÓMEZ VILORIA	23/03/2005 San Pedro – Sucre	- EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
32.	ÁNGEL MIGUEL OCHOA ARROYO, FERMÍN JOSÉ ARENAS ROBLES y ANTOLÍN MIRANDA VÁSQUEZ ⁴²	7/11/2003 San Pedro - Sucre	- EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 y Despojo en campo de batalla artículo 151 del C.P.
33.	EDUARDO RAFAEL PELUFFO PÉREZ	14/08/2002 Carmen De Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135, Detención ilegal y privación del debido proceso artículo 149 del C.P.
34.	MERLY FERRER GARCÍA, RICARDO JESÚS COELLO GÓMEZ Y HENRY ALBERTO GARCÍA DÍAZ	22/08/2002 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
35.	ARÍSTIDES ANTONIO MERCADO CARRASCAL	22/07/2002 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
36.	OMAR DE JESÚS RESTREPO BETANCUR	26/06/2001 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
37.	IVÁN SARMIENTO CORONADO y DAVID ANTONIO ORREGO ÁLVAREZ	25/07/2001 Malagana Mahates – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
38.	LUZ MERY VÁSQUEZ SERRANO	26/01/2004 San Antonio María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
39.	RAFAEL BERRIO - PADILLA	29/05/2001 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
40.	OSCAR OLAVE BERRIO	12/04/2002 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
41.	ALFREDO MELENDREZ MÉNDEZ	25/08/2003 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
42.	EMILIO ANTONIO BRAVO JULIO	13/10/2003 Vereda Plan parejo San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
43.	JOSÉ PABLO ESTREMOR MÁRMOL	21/10/2001 Vereda Plan parejo San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.

⁴² El delito de Despojo en campo de batalla fue imputado solo respecto de la víctima ANTOLÍN MIRANDA VÁSQUEZ.

44.	BENITO RICARDO JULIO	19/05/2002 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
45.	CRISTÓBAL MANUEL PATERNINA HERNÁNDEZ	24/02/2003 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
46.	JORGE ELIECER CUADRADO GONZÁLEZ	17/09/1999 Tolú – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
47.	ELVIN DE JESÚS PETRO PIETRO	21/03/2001 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
48.	CARLOS EMILIO SUAREZ ESCALONA	18/05/2001 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
49.	ANDRÉS BERRIO PRIMERA	1/01/2003 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
50.	LUIS EDUARDO PELUFFO OLIVERA	3/01/2003 Palmira negra San Onofre – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
51.	JULIO CESAR MORALES MIRANDA	19/10/2003 La libertad San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
PRÁCTICA: DESMEMBRACIÓN E INHUMACIÓN EN FOSA CLANDESTINA				
52.	DELQUIN DUVAN CONTRERAS HERNÁNDEZ Caso ilustrativo	9/11/2004 Córdoba– Bolívar	- EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato ⁴³	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
53.	WAINER EZEQUIEL TEHERÁN MENDOZA	18/07/2004 Gualón – Tolú Viejo - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
54.	RICHARD ALFONSO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	20/09/2004 Sincelejo – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
55.	RAFAEL BERRIO MELÉNDEZ	9/10/2002 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
PRÁCTICA: INMERSIÓN EN RÍO				
56.	JORGE ELIECER LARA MUNERA	8/10/2004 Magangué – Bolívar	- EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.

⁴³ En audiencia de “Formulación de Imputación e imposición de medida de aseguramiento” este hecho fue imputado de la misma manera al postulado **WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ**, pero en la diligencia de sustentación de la solicitud de sentencia anticipada, la Fiscalía manifestó que retiraba el hecho frente a este postulado en razón de que pesa sobre éste sentencia condenatoria en la justicia ordinaria radicado No. 09- 041, proferida por el Juzgado Único Penal del Circuito de Cartagena.

57.	JUAN CARLOS GONZÁLEZ HOYOS Caso ilustrativo	1/12/2004 Sincelejo – Sucre	- EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato - WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
58.	VIVIANA MARÍA BRESNEIDER	20/05/2003 Buena Vista – Sucre	- EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato - WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
59.	PEDRO ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ y JAROL MUÑOZ HERNÁNDEZ	12/02/2004 Turkana – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
60.	BERLEDIS QUINTANA HERRERA	27/12/2002 Arjona – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
61.	CARLOS GARCÍA PADILLA, WILFRIDO RAMOS BARÓN y MEIDIS ENRIQUE POLO SALCEDO	12/05/2004 Arjona – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
62.	GIOVANY ENRIQUE SALCEDO OSPINO	31/05/2003 Villanueva – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 y Actos de terrorismo artículo 144 del C.P.
63.	ORLANDO ENRIQUE MARTÍNEZ MUÑOZ, ANTONIO ROBERTO GARCÍA VILLADIEGO y RONAL DE JESÚS POLO FERNÁNDEZ Caso ilustrativo	13/09/2002 Arjona – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
64.	EUCLIDES PINZÓN ACOSTA	25/02/2003 San Estanislao – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
PRÁCTICA: INCINERACIÓN				
65.	JUAN CARLOS ESCOBAR PATERNINA Caso ilustrativo	20/03/2004 Molonga Tolú Viejo– Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135, Extorsión artículo 244 del C.P.
PRÁCTICA: SIN INFORMACIÓN DEL PARADERO DEL CUERPO				
66.	JORGE ELIECER MARÍN CARDONA Caso ilustrativo	1/09/2003 Sincelejo - Sucre	- EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato - ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
67.	EVER LUIS MARTÍNEZ CANABAL	2/02/2003 San Onofre - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
68.	EUDI ALFONSO CONTRERAS TOBAR	27/10/2003 Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida

				artículo 135 y Despojo en campo de batalla artículo 151 del C.P. ⁴⁴
69.	ELKIN GÓMEZ CALDERÓN	30/08/2002 Sincelejo – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
70.	GABRIEL ARDILA MUÑOZ	30/09/2004 Sincelejo – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
71.	ALBEIRO PÉREZ ONTES	2/10/2002 María la Baja- Bolívar.	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
72.	GUILLERMO RAFAEL DORADO HERRERA	3/09/2003 Finca el Palmar San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
73.	JORGE DAVID PÉREZ ESCOBAR	21/11/2002 Córdoba – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
74.	LUIS MIGUEL SIMARRA ROCHA	15/05/2000 San Onofre - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
75.	JOSÉ DOLORES BLANCO SORIANO	28/02/2004 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
76.	ANDRÉS MIGUEL BUELVAS BERRIO	17/06/2004 San José del Playón María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
77.	LUIS RAFAEL MARTÍNEZ CASTRO	1/07/2001 Retiro nuevo María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135, en concurso heterogéneo del C.P.
78.	PLACIDO RODRÍGUEZ ARZUZA	2/11/2002 Corregimiento la Libertad San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
79.	ENDER ENRIQUE ARRIETA URBINA, REINALDO CASTILLO URBINA y LUIS CASTILLO URBINA	5/10/2003 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 y Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P. ⁴⁵

⁴⁴ Se aludió por parte de la Sra. Fiscal en audiencia pública al delito de despojo en campo de batalla, sin embargo no fue objeto de imputación.

⁴⁵ Se aludió por la Fiscalía el delito de deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil, sin embargo no fue objeto de imputación.

80.	NANCY DEL SOCORRO AGAMEZ VELÁSQUEZ	14/12/2003 Arjona - Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 y Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P. ⁴⁶
81.	NARCISO LÓPEZ DORIA	26/06/2003 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 y Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
82.	FREDY MANUEL MONTES OCHOA	9/05/2002 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.

1.1. Cargos retirados⁴⁷.

En desarrollo de la vista pública de sustentación de la solicitud de sentencia anticipada, la delegada Fiscal indicó a la audiencia que retiraba en su integridad el cargo del patrón de desaparición forzada que se relaciona a continuación:

CARGO	VÍCTIMAS	FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS	POSTULADOS	DELITO
1.	JORGE LUIS DE LA ROSA MEJÍA, FABIO LUIS COLEY CORONADO, AIDA PADILLA MERCADO y SADITH MENDOZA PÉREZ ⁴⁸	27/05/2001 San Onofre - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135, Despojo en campo de batalla artículo 151 del C.P.

2. PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE DESPLAZAMIENTO FORZADO⁴⁹.

PRÁCTICA: TEMOR E INSEGURIDAD				
CARGO	VÍCTIMAS	FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS	POSTULADOS	DELITO

⁴⁶ *Ibíd.*

⁴⁷ Audio “Sala 02 - I 2019- 157” rec. 21:37, de fecha 2 de julio de 2019.

⁴⁸ Los hechos donde reposan como víctimas JORGE LUIS DE LA ROSA MEJÍA, FABIO LUIS COLEY CORONADO AIDA PADILLA MERCADO y SADITH MENDOZA PÉREZ ya fueron imputados al postulado **EDWAR COBOS TÉLLEZ** y fue condenado en la Justicia ordinaria dentro del radicado 2010-000-34, por lo que se retiran en esta diligencia, no obstante se mencionó a fin de develar el patrón de desaparición forzada.

⁴⁹ Audio “Sala 01 2019- 059” rec. 18:10, de fecha 20 de junio de 2019.

1.	SOL MARÍA PEROZA CORONADO Caso Ilustrativo	23/09/2002 Tolú – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135 y Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154 del C.P.
2.	FANNY CONSUELO CONTRERAS DE LARIOS y LUZ DARI BELLO LARIOS	25/10/1999 Sincelejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Desaparición forzada artículo 165 y Amenazas artículo 347 del C.P. ⁵⁰
3.	EVELIN DEL PILAR FERNÁNDEZ DORIA	6/08/2004 Coveñas – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida en grado de tentativa artículo 135 del C.P. ⁵¹
4.	CARMEN ELVIRA NAVARRO GÓMEZ	9/01/2004 Sincelejo – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA ⁵² Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
5.	MARÍA JOSEFA ACOSTA UPARELA y MARÍA AUXILIADORA IMBETH ACOSTA	18/04/2004 Galera – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154 del C.P.
6.	ALICIA GUERRERO DE CHÁVEZ y su núcleo familiar, -FABIO ANDRÉS FLEBES CHAVES -JAZMÍN DEL CARMEN CHÁVEZ GUERRERO ⁵³	16/05/2001 Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135 y Destrucción y

⁵⁰ Se aludió por parte de la Fiscalía al delito de amenazas, sin embargo no fue objeto de imputación.

⁵¹ Al verificar los audios de la audiencia de “Formulación de imputación parcial y medida de aseguramiento” se constató que el Fiscal imputó los punibles de deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil y homicidio en persona protegida en grado de tentativa para las víctimas EVELIN DEL PILAR FERNÁNDEZ DORIA y ARTURO FABIO GUZMÁN respecto de este último lo fue por el delito de homicidio en persona protegida en grado de tentativa únicamente.

⁵² Se retiró la imputación con respecto al delito de homicidio en persona protegida al postulado **ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA**, en razón de que este tiene sentencia condenatoria en la justicia ordinaria bajo el radicado 000-43 del año 2012.

⁵³ Respecto a la víctima JAZMÍN DEL CARMEN CHÁVEZ GUERRERO, no se le formularon cargos al postulado **EDWAR COBOS TÉLLEZ** por el delito de homicidio en persona protegida, puesto que reposa una sentencia en la justicia ordinaria bajo el radicado 2009-0051, se mantiene la formulación de cargos respecto a los demás delitos imputados.

				apropiación de bienes protegidos artículo 154 del C.P. ⁵⁴
7.	ADELAYDA ESTHER LASTRES LOZANO y ANTONIO JOSÉ LOZANO BALDOVINO	7/01/2004 Sincelejo – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
8.	TERESA DE JESÚS BLANCO DE FLORES	2/08/2001 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
9.	LEDYS ESTHER RESTREPO ZABALA	29/01/2001 Sincelejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
10.	JUANA SOTO MARIMÓN	23/12/2004 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
11.	EMIRO RAFAEL TATIS ALMARIO	7/05/2004 Sincelejo – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
12.	SANTOS BELLO BERRIO	11/11/2000 Tolú – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
13.	MIRLENIS ESTHER BELLO TORRES	18/11/2001 Tolú – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
14.	ERIDEL MANUEL SIERRA ÁLVAREZ	28/01/2001 Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
15.	GEORGINA PATRICIA PERALTA ARRIETA	10/10/2003 Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 y Amenazas artículo 347 del C.P.
16.	MILADY DEL CARMEN MENDOZA SUAREZ	2/05/2000 Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
17.	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ LARA Indígena Zenú	9/09/2000 Coveñas – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.

⁵⁴ Se aludió por la Fiscalía al delito de homicidio en persona protegida, sin embargo no fue objeto de imputación.

18.	ERLINDA CASTILLO SUAREZ Indígena Zenú	9/09/2000 Coveñas – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
19.	YADIRA DEL CARMEN CASTILLO SUAREZ Indígena Zenú	9/09/2000 Coveñas – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
20.	ANIANA MELENDRE DE BORJA	29/09/2000 Tolú – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
21.	FREDIS ALBERTO LAMBRAÑO VERBEL	Febrero de 2000 Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
22.	LENITH ALBERTO DÍAZ MÁRQUEZ	28/02/2001 Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
23.	ANA ALCIRA VARGAS VILORIA	15/03/2002 Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
24.	ELIGIO JULIO TORRES	4/01/2000 Tolú – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
25.	PORFIRIA MARÍA DE LA ROSA DE LA ROSA	1/08/2001 Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
26.	JOSEFINA BELLO TORRES	15/10/2001 Corregimiento de Macaján Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
27.	ADALBERTO DE ALBA MONTERROSA	18/09/2000 Corregimiento de Macaján Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
28.	LUIS ARTURO SILVA GARRIDO	18/12/2003 Guaimaral Córdoba – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 y Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
29.	HUGO ALBERTO SOTELO PEÑA	22/11/2003 Canutalito Oveja – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 y Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.

30.	REINALDO JOSÉ JIMÉNEZ NARVÁEZ	14/04/2003 Córdoba – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 y Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
31.	ANA MARÍA REBOLLO TEHERÁN	15/05/2004	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 y Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
32.	LUIS ALFONSO TUIRAN GARCÍA.	20/04/2004 Sincelejo- Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 y Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
33.	JHONY ENRIQUE TUIRAN DOMÍNGUEZ	26/05/2004 Sincelejo- Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 y Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
34.	IDALIDES ISABEL MARTÍNEZ CAMPO y FRANCISCO JOSÉ CHAMORRO OLIVERA	30/04/2004 Sincelejo – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
35.	ARILIS YANETH GONZÁLEZ BABILONIA	19/08/1999 María La Baja – Bolívar.	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135 y Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154 del C.P.
36.	AUDIS RAFAEL ROMERO BARRETO	26/07/2004 Sincelejo – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 y Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
37.	DAMARIS ESTHER DOMÍNGUEZ ATENCIA	22/03/2002 Guaimaral Córdoba – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
38.	ELIECER ANTONIO SALCEDO BOLAÑOS	21/04/2000 Zambrano – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
39.	EDGAR ENRIQUE MARBELLO ARRIETA	17/06/2004 Zambrano – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado

			-WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	de población civil artículo 159 del C.P.
40.	JOSEFA MARÍA BARRAZA CARABALLO	14/05/2005 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 y Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
41.	NORIS DEL CARMEN MEZA MEZA	6/03/2003 Córdoba – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 y Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
42.	MARILUZ MEZA MEZA	6/03/2003 Córdoba – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 y Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
43.	GUALDERIS GREGORIA MEZA MEZA, MAURICIO RAFAEL MEZA MEZA y HUMBERTO RAFAEL MEZA QUIROZ	6/03/2003 Córdoba – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 y Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
44.	RUBY MARGOTH SIMANCAS TAPIA	8/03/2000 Zambrano – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
45.	OSCAR JAVIER ARIÑA DE LEÓN	14/07/2003 Zambrano – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 y Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
46.	MARÍA DEL SOCORRO CONTRERAS BERTEL	6/01/2000 Carmen De Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 y Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
47.	VIVIANA LUCIA VILLADIEGO SANTANA	19/10/1999 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135 y Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154 del C.P.
48.	JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ GUERRA	20/07/2003 Magangué – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado

			-WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	de población civil artículo 159 y Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
49.	PRESENTACIÓN RAMÍREZ QUIROZ	19/11/2003 Córdoba – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 y Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
50.	EMANUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ MORENO	10/08/2003 Córdoba - Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 y Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
51.	OSCAR RAFAEL NAVARRO TOVAR	26/11/2002 San Pedro – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 y Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
52.	RUBBY MARGOTH SIMANCAS TAPIA	29/12/2000 Carmen De Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
53.	FRANCISCA ISABEL BOHÓRQUEZ MOZO	11/08/2002 Corregimiento de Tacamochito Magangué – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
54.	YINA PAOLA RODRÍGUEZ TORRES	9/12/2004 Magangué – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 y Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
55.	JUANA ISABEL SANES MONTES	17/01/2003 Guaimaral Córdoba – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154 del C.P.
56.	LEDA REGINA REDONDO TORRES, JOAQUÍN PABLO RICO	Febrero de 2000 El Salado – Bolívar (Masacre)	EDWAR COBOS TÉLLEZ ⁵⁸	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado

⁵⁸ La Fiscalía manifiesta: “*Que si bien es cierto al señor EDWAR COBOS TÉLLEZ, en la justicia ordinaria aparece condenado por este caso de El Salado, no se especifica cuáles fueron las víctimas y no aparecen en ella después de que se leyera un listado ninguna de las víctimas anteriormente mencionadas, en cuanto al desplazamiento forzado, igualmente, la juez al momento de dictar sentencia habló de que se le condenaba también por el desplazamiento forzado de toda la universalidad de las víctimas que se desplazaron de El Salado sin especificar en concreto por cuales víctimas fue condenado; por el componente de verdad igualmente se tiene que al postulado se le imputó este hecho en razón de que ya tiene una sentencia, además, de no violar el principio de non bis in idem, de esta misma forma, la Fiscalía mantiene esa imputación por el componente de verdad y por las víctimas que aparecen en el mismo*”. Audio “Sala 01 2019- 059” rec. 55:02, de fecha 20 de junio de 2019.

	<p>REDONDO, ROSA ISABEL GARRIDO PÉREZ, CARMEN EDITH CARO ARIAS, BERLY ESTHER MENA REDONDO, ELÍAS ALFONSO MÁRQUEZ ÁLVAREZ, MARY DEL ROSARIO PÉREZ GÓMEZ, MARINA ROSA COHEN GARRIDO, JAIDER RAFAEL CÁRDENAS ARRIETA, GLENIS JUDITH HERAZO MENDOZA, LUZ MARINA COHEN REDONDO⁵⁵, MARELVI DEL SOCORRO CABRERA MONTES⁵⁶, ÁLVARO MANUEL BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ, LUIS HERNÁN PÉREZ RODRÍGUEZ, JAIME BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ, FANOR ENRIQUE BARRIOS VARGAS, DILSON ALFONSO TORRES VIZCAÍNO⁵⁷, OLGA ESTER RODRÍGUEZ SERRANO, EMIRO ALFONSO SEÑAS FERNÁNDEZ, SANDRA MILENA DOMÍNGUEZ CHAMORRO, MARTA ELENA BENAVIDEZ HERMECHEA, MIGUEL ANTONIO ARRIETA PÉREZ, MAYTEZ ELENA COHEN REDONDO, ANTONIO CARLO ARRIETA PONCE, ZOILA BELÉN ARIAS MERCADO, WILLIAM RAFAEL LAMBRAÑO MON, WILLIAM ANTONIO TORRES ANAYA, LUZ MARINA FERNÁNDEZ FERIA, CARLOS SIMÓN TORRES OCHOA, MÓNICA MARÍA TORRES ÁLVAREZ, GUILLERMO RAFAEL MUÑOZ BENÍTEZ,</p>		<p>Autor mediato</p> <p>de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135, Tortura en persona protegida artículo 137, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154, Acceso carnal violento el persona protegida artículo 138, Actos sexuales violentos en persona protegida artículo 139, agravado de conformidad al artículo 140 del C.P., Toma de rehenes artículo 148 y Desaparición forzada artículo 165 agravadas por el artículo 166 numerales 1 al 9.⁵⁹</p>
--	---	--	---

⁵⁵ Esta víctima le registra orden de indemnización en la sentencia del 20 de noviembre de 2014 en contra de SALVATORE MANCUSO GÓMEZ, proferida por la Sala de Justicia y Paz de Bogotá.

⁵⁶ *Ibidem*

⁵⁷ *Ibidem*

⁵⁹ Aun cuando en la sustentación de la solicitud de la sentencia anticipada se refirieron estos delitos, lo cierto es que fueron imputados solo los punibles de deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil, homicidio en persona protegida, tortura en persona protegida, destrucción y apropiación de bienes protegidos, toma de rehenes y desaparición forzada.

	<p>CARMEN CECILIA CARO ÁLVAREZ, LORENA VIRGINIA PÉREZ PONCE, GUILLERMO ENRIQUE MONTES NARVÁEZ, ROGER SEGUNDO PELUFFO PONCE, UBADEL ENRIQUE CARABALLO JARABA, DELIA JOSEFINA CABRERA MONTES, ENRIQUE FARID ANGARITA BELTRÁN, CANDELARIO JOSÉ TORRES SÁNCHEZ, HILDA ISABEL MUÑOZ LUNA, EDWIN ENRIQUE PÉREZ CONTRERAS, MÓNICA PATRICIA CASTRO MONTES, JORGE ERNESTO ARRIETA PONCE, SHIRLY HELENA SUAREZ OCHOA, ALFONSO ENRIQUE PAREDES SUAREZ, DANEISIS MARGOTH TORRES SÁNCHEZ, MARÍA DEL SOCORRO RAMOS CABRERA, RIGOBERTO SUAREZ CABRERA, RAFAEL ALVIS TORRES, FRANCISCO JAVIER PUERTA CANTILLO.</p>			
57.	<p>BRAY ANTONIO BENÍTEZ RIVERO, GRENIS MANUEL MARTÍNEZ OVIEDO, ISABEL MORALES DÍAZ, FREDY MARTÍNEZ GUZMÁN, IRIS DEL CARMEN OVIEDO MONTES, JUDITH MARIELA MENDOZA OVIEDO, MEDARDO RAFAEL CARRASCAL VÁSQUEZ, PATRICIA ELENA FERNÁNDEZ BELTRÁN, PEDRO FELIPE PÉREZ PÉREZ, MARGELYS MARÍA REYES MONTES, ANA VICTORIA CÁRDENAS DE LÓPEZ, ANA ISABEL OVIEDO MERIÑO, ELCY MARIELA QUINTANA LÓPEZ, OSMEN ANTONIO OVIEDO TORRES, VÍCTOR SEGUNDO MERIÑO</p>	<p>17/01/2001 Oveja – Sucre Masacre De Chengue</p>	<p>EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato</p>	<p>Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135, Tortura en persona protegida artículo 137, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154, Actos de terrorismo artículo 144, Detención ilegal y privación del debido proceso artículo 149 del C.P.</p>

	VILLEGAS, SIXTA TULIA BARRETO WILCHES, MIGUEL ANTONIO PALACIO RUIZ, TANIA MILENA SEQUEA BARRETO. (TODOS CON SU RESPECTIVO NÚCLEO FAMILIAR)			
58.	CESAR MANUEL PUENTES BARBOZA, BACILISO DÍAZ BERRIO, ANDREA AVELINO MEDINA NAVARRO, MARCELINO FELIZ PADILLA MURILLO, JOSEFINA VICTORIA VÉLEZ DE LA ROSA, LIBARDO ENRIQUE ZARZA VÁSQUEZ, EVER DAVID ROMERO MÉNDEZ, GERMAN DARÍO PARRA VILLEGAS, JASPER ALBERTO RODRÍGUEZ SIMANCA, NOLASCO JULIO MURILLO AMAYA junto a su núcleo familiar, ROSEMBERG FRANCISCO GIL LIDUEÑA junto a su núcleo familiar.	Octubre del 2000 Desplazamiento masivo de Macayepo- Carmen de Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154, Actos de terrorismo artículo 144 del C.P.
59.	LIDIAS DEL CARMEN SICAFÁ ROJAS, IDALDO JOSÉ SALAS VITOLA, RUFINO ANTONIO GÓMEZ MONTES, MARÍA FRANCISCA BANQUEZ RAMOS, ANTIDES RAFAEL BARRETO SALAS, FRAICER RAFAEL SALAS VITOLA, PALACIO PION MARCOS RAFAEL, JOSÉ MANUEL RUIZ CAMACHO, WALBERTO ANTONIO SALAS RIVERA, ANA VIRGINIA MUÑOZ RIVERA	13/09/2000 Desplazamiento masivo de Colosó – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154, Actos de terrorismo artículo 144 del C.P.
60.	SALOMÓN LORENZO VILORIA PUENTES	3/11/1998 Colosó - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Tortura en persona protegida artículo 137, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154, Actos de terrorismo artículo 144 del C.P.

61.	FERNEL NARCY BLANCO	23/05/2003 Corregimiento la Libertad San Onofre - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Exacción o contribuciones arbitrarias artículo 163 del C.P.
62.	CARLOS ELÍAS NAVARRO TORRES	19/02/2004 Vereda casa de piedra San Jacinto – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
63.	ANTONY DE JESÚS PIETRO PIETRO	23/03/2001 María La Baja - Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
64.	ARELIS MARGOTH CORREA CORTES, HERNANDO RAFAEL BERRIO DÍAZ y WILSON RAFAEL LANDERO ARIAS	10/03/1999 Corregimiento de San Isidro y Caracolí- Carmen De Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154, Tortura en persona protegida artículo 137, Toma de rehenes artículo 148 del C.P.
65.	NAFER DEL CRISTO MÁRQUEZ MÁRQUEZ	25/08/2000 Tolú Viejo– Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154 del C.P. ⁶⁰
66.	LEONOR LÓPEZ BELLO	6/09/2000 Colosó – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154 del C.P. ⁶¹
67.	CEDITH CANABAL CHÁVEZ, DOMINGO CANABAL CHÁVEZ, LUISA CATALINA CANABAL CHÁVEZ, DONALDO CANABAL CHÁVEZ, CLEMENTE MARÍA CANABAL CHÁVEZ	Enero de 2004 Turana - Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154 del C.P.

⁶⁰ A pesar de que la señora Fiscal refirió además el delito de “Homicidio en persona protegida”, lo cierto es que ese delito no fue imputado; se constató que a su vez fue imputado el punible de secuestro simple.

⁶¹ *Ibidem.*

68.	MILEIDA TORRES VIVERO	23/06/2002 San Onofre - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154 del C.P.
69.	DIANA DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ	27/06/2004 Coveñas - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
70.	CAROLINA SOFÍA GÓMEZ MERCADO	5/02/2001 Sincé – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
71.	JUANA PEREIRA DE BERRIO	4/08/2000 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154 del C.P.
72.	SANDRA DEL ROSARIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	6/11/1999 Sincelejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
73.	TEONILA MELÉNDEZ DE JULIO	15/08/2002 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
74.	BERTA JULIO MELÉNDEZ	10/08/2002 San Onofre - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
75.	JULIO CESAR HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, DAMITH CONTRERAS BERTEL y MARCO FIDEL ÁLVAREZ COBO	12/08/2003 Sincelejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
76.	MANUELA EDITH QUEZADA HERRERA	12/05/2002 María La Baja - Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil

				artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154, Actos de terrorismo artículo 144 del C.P. del C.P.
77.	RITA JOSEFA HERNÁNDEZ HOOKER	20/06/2005 Cartagena - Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154 del C.P.
78.	JULIA BANQUEZ GARCÍA	15/11/2000 Vereda Mónaco Tolú – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
79.	YARLEDYS SILVA GARRIDO	29/12/2003 Guaimaral Córdoba – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
80.	DINA LUZ SILVA GARRIDO	28/12/2003 Guaimaral Córdoba – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
PRÁCTICA: AMENAZAS				
81.	BENJAMÍN DE LA ROSA VEGA y RAFAEL ANTONIO DE LA ROSA ROMERO	9/05/2000 San Antonio De Palmito - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Amenazas artículo 347 del C.P
82.	LUIS EMILIO DAJUD MENDOZA, YADIRA ESTHER MENDOZA PUCHE y CARLOS MICHEL DAJUD MENDOZA	25/12/2002 Sincelejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Amenazas artículo 347 del C.P
83.	ELBERT EDUARDO VÉLEZ PATERNINA	Mayo de 2004 Sincelejo - Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato ⁶²	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Amenazas artículo 347, Exacción o contribuciones arbitrarias artículo 163 del C.P.
84.	NEREIDA BARRERA BERRIO	25/11/2004 Palo alto San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil

⁶² Una vez revisados los audios de las audiencias de imputación que se surtió ante el Despacho de Control de Garantías, se constató que este hecho también le fue imputado al postulado **ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA**.

Solicitud de sentencia anticipada
Rad. 08-001-22-52-003-2014-82285
Postulado: Edwar Cobos Téllez y otros

				artículo 159, Amenazas artículo 347, Exacción o contribuciones arbitrarias artículo 163 del C.P.
85.	DANIRO ENRIQUE VERGARA BERRIO	19/09/2001 Macajan Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
86.	GRICELDA MOGUEA BERRIO	15/11/2000 Tolú - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
87.	MANUEL ANTONIO CASTILLO SUAREZ	9/09/2000 Corregimiento de Torrente Coveñas – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
88.	ROGELIO SUAREZ MENDOZA	9/09/2000 Corregimiento de Torrente Coveñas – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
89.	YARLEDY DEL CARMEN CASTILLO SUAREZ	17/09/2000 Coveñas – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
90.	FELIPE SANTIAGO DE ÁVILA MORENO	Noviembre de 2000 Tolú - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
91.	JOSÉ NULTRINO PATERNINA PÉREZ	3/12/2001 Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
92.	YANETH DEL SOCORRO GALINDO BENÍTEZ	10/05/2002 Varsovia Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
93.	ELADIO BLANCO MOGUEA	16/06/2002 Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
94.	NEVER JOSÉ MARTÍNEZ CONTRERAS	20/12/2002 Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
95.	ALBERTO CARLOS SALAZAR BOBADILLA	1/10/2003 Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
96.	RAFAEL ANTONIO TEHERÁN LORA	20/11/2001 Zambrano – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.

97.	RAFAEL ENRIQUE PALMERA SULVARAN	1/09/2001 Zambrano – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
98.	ROSEMBERG JOSÉ DÍAZ RODRÍGUEZ	Marzo de 2000 Zambrano – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
99.	JOSÉ MANUEL ROCHA PÉREZ	7/07/2002 San Onofre - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, en concurso con Homicidio en persona protegida artículo 135 numeral 1 y 2, Exacción o contribuciones arbitrarias artículo 163 y Tortura en personas protegida artículo 137, del C.P. ⁶³
100.	ANDRÉS DAVID MANTILLA MONTES	15/11/2004 Zambrano – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
101.	YOARDI EMIRO BADEL BARRETO	13/12/2003 Corozal – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
102.	EDITH MARGOTH BARRETO PAYARES	23/12/2003 Corozal – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
103.	HERNANDO TOBÍAS QUIROZ CHAMORRO	20/11/2003 Córdoba – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
104.	EDUIN ALEXANDER CUELLO ACOSTA	15/05/2003 Corregimiento Martin Alonso Córdoba – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
105.	IBANIS CENITH CUETO ROMERO	20/04/2003 Sincelajito Córdoba – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.

⁶³ A pesar de que la señora Fiscal refirió además el delito de “homicidio en persona protegida”, lo cierto es que ese delito no fue imputado.

			Coautor	
106.	LUCELY PADILLA CORREA	16 de junio de 2004 Magangué – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154 del C.P.
107.	JULIA ESTHER CORREA SALGADO	10 de junio de 2004 Magangué – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154 del C.P.
108.	JESÚS MARÍA DOMÍNGUEZ GUEVARA	3/11/1998 Colosó - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 en concurso con Tortura en persona protegida artículo 137, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154 y Actos de terrorismo artículo 144 del C.P.
109.	MANUEL LORA MARMOLEJO	3/11/1998 Colosó - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 en concurso con Tortura en persona protegida artículo 137, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154 y Actos de terrorismo artículo 144 del C.P. ⁶⁴
110.	RAMÓN ELOY PARDO MARTÍNEZ	25/05/2004 Arjona - Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
111.	CONCEPCIÓN NARVÁEZ WILCHES, RUDIS CORTES RICARDO GRACIELA APARICIO DE SOLANO, ORMAIDA JIMÉNEZ JULIO, AGUSTINA JULIO GUTIÉRREZ, NIL JULIO VALENZUELA, MIGUEL ANTONIO JULIO LAGUNA, BILIARDO TORO ARRIETA, JAIME JIMÉNEZ JULIO,	30/04/2000 hasta 4/05/2000 Masacre de Palo Alto San Onofre - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 en concurso con Homicidio en persona protegida artículo 135 en concurso con Tortura en persona protegida artículo 137 en concurso con Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154 y en concurso con Toma

⁶⁴ A pesar de que la señora Fiscal refirió el delito de “destrucción y apropiación de bienes protegidos”, lo cierto es que ese delito no fue imputado, además, qué, una vez revisados los audios de la audiencia de imputación que se surtió ante el Despacho de Control de Garantías, se corroboró que fue imputado el delito de homicidio en persona protegida.

	MIREIRA MARÍA DELGADO SIOLO			de rehenes artículo 148 del C.P.
112.	MISURY SALGADO HERRERA	26/08/1999 Tolú – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135, Tortura en persona protegida artículo 137, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154, Toma de rehenes artículo 148 del C.P. ⁶⁵
113.	LUZ NEREYDA SALGADO HERRERA	26/08/1999 Tolú – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135, Tortura en persona protegida artículo 137, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154, Toma de rehenes artículo 148 del C.P. ⁶⁶
114.	MIGUEL DIONISIO DE ÁVILA RODRÍGUEZ	21/05/2001 Arjona- Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
115.	DEISI RODRÍGUEZ JULIO Afro descendiente	11/09/2003 Palmito- Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
116.	MARLENE DEL TORO SOLAR, CARMEN CONTRERAS SILGADO, ANA ROSA TORRES DE LICONA, NEVIS SILGADO DE SILGADO, OLGA JULIO BERRIO, NELSY PASSO CONTRERAS, YARSIL MOGUEA CASTRO, SOFANOR TORRES CANCINO, JORGE ANTONIO TORRES RICARDO, JUAN MOGUEA BARBOZA, ARGEMIRO RODRÍGUEZ RICARDO, LUZ EDITH ZABALA BERRIO, JULIA ISABEL TORRES CANCIA,	30/03/2000 Plan Parejo – San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.

⁶⁵ Revisados los audios de la audiencia de imputación realizada ante el Despacho de Control de Garantías, se verificó que aun cuando la Fiscal señaló los punibles de toma de rehenes, homicidio en persona protegida y tortura en persona protegida, estos, no fueron imputados.

⁶⁶ *Ibidem*.

	YANETH VERGARA ÁLVAREZ, PEDRO BAENA CONTRERAS, RAFAEL ANTONIO SOLAR TORRES, JHONYS MOGUEA CASTRO, VICENTE MÁRMOL BERRIO. ROGELIO ANTONIO MARTÍNEZ MERCADO, AMAURY JOSÉ MARTÍNEZ VERGARA, ROSA ISABEL CANCIO HERAZO, MARÍA DE LA CRUZ CAMPO DE HERRERA, MANUEL LICONA JULIO, MANUEL CABARCAS BERRIO, JHONY LICONA BARRAGÁN, AGUSTÍN RICARDO SILGADO, PETRONA BASSA DE TOSCANO, HERNÁN MELÉNDEZ URRUTIA			
117.	JHANDRYS JOSÉ JULIO RUIZ	28/03/2003 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
118.	ANTONIO CARLOS ORDOÑEZ ANILLO y NARCIDO SILGADO TORRES	28/03/2003 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
119.	YADIRA ISABEL BERTEL FUENTES, MADALIS ESTHER MÉNDEZ PADILLA, MARÍA DEL ROSARIO ORTEGA CUELLO, WILFREDO RAFAEL ROMERO BRIEVA, RUBY MARÍA BERTEL SOLAR, MARIA EUGENIA SÁENZ CARRASCAL y BRISEIDA MARÍA MÉNDEZ PÁEZ	6/11/2003 Arroyo Arena, Sincelejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
120.	ROSALÍA ACOSTA SALGADO	20/03/2003 Martin Alonso Córdoba – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Amenazas artículo 347 del C.P.
121.	JOSÉ RAFAEL RUIZ NARVÁEZ	18/03/2003 Vereda Bellavista Córdoba – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 en concurso con Amenazas artículo 347, Secuestro artículo 168 y Tortura en persona

				protegida artículo 137 del C.P.
122.	LUIS FRANCISCO REALES PALENCIA	3/03/2003 Córdoba - Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 en concurso con Amenazas artículo 347 del C.P.
123.	DIANA MARÍA OSORIO BARRERA	Diciembre de 2004 Magangué – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 en concurso con Amenazas artículo 347 del C.P.
PRÁCTICA: PRESENCIA ARMADA				
124.	SANDRA DOLORES MÉNDEZ ROMERO Caso ilustrativo	5/04/2002 Tolú Viejo - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
125.	CARMEN SOFÍA OROZCO YUGO	26/08/2000 Córdoba – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.

3. PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE HOMICIDIO⁶⁷⁻⁶⁸

PRÁCTICA: HOMICIDIO MÚLTIPLE				
CARGO	VÍCTIMAS	FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS	POSTULADOS	DELITO
1.	HENDY MAILEK SMITH PÉREZ, LOURDES DANIELA LARA CHAMPEN, OFELIA DEL ROSARIO CORREA TORRES y BETSABIT OBAIDA ESPITIA NERIO Caso Ilustrativo	13/02/2003 Torre del reloj Cartagena – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato - ALEIDER GARCÍA SOTO Autor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
2.	FLORENCIO MANUEL VELÁSQUEZ BURGOS Caso Ilustrativo	23/07/2003 San Andrés De Sotavento – Córdoba	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
3.	CARLOS ENRIQUE PÉREZ BRU	12/02/2004 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
4.	JOSÉ RAFAEL FRANCO GUERRERO	22/08/2004 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
5.	DAIRO MADRID MERIÑO y DAIRO	16/03/2004 Santa Catalina – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.

⁶⁷ Audio “Sala 02 I 2019- 153” rec. 13:06, de fecha 21 de junio de 2019.

⁶⁸ A diferencia de lo acontecido en la audiencia de imputación de cargos, la Fiscalía al momento de sustentar la solicitud de sentencia anticipada no aludió a las circunstancias de mayor punibilidad referidas en la imputación respecto del patrón de homicidio en persona protegida, las cuales lo fueron las consignadas en los numerales 2, 3 y 5 del artículo 58 del Código Penal.

	JUNIOR MADRID PAUTT			
6.	JOSÉ MARÍA CANABAL BABILONIA	25/01/2002 Turbana – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
7.	JULIO ENRIQUE JULIO MÁRQUEZ, EDGARDO JINETE PEÑA y CARLOS ALBERTO BUSTOS RIELES	9/02/2002 Arjona – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
8.	JOSÉ LUIS LOBO MORALES ⁶⁹	30/04/2001 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
9.	JUAN MANUEL ESTRADA ARRIETA y GERMAN RODRÍGUEZ CABARCAS	4/01/2002 Arjona – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
10.	JUAN CARLOS POLO GÓMEZ	22/09/2002 Arjona – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
11.	ERNESTO ANTONIO PIZARRO BELTRÁN	9/11/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
12.	ANDY ALMANZA OLIVERO	22/02/2003 Barrio Olaya Herrera Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
13.	JAIRO ENRIQUE JARAMILLO.	28/05/2003 Cartagena – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -JAVIER HOYOS PUERTA Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
14.	MAURICIO TARRA HURTADO	28/05/2003 Cartagena – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -JAVIER HOYOS PUERTA Autor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
15.	OSMI CASTRO COAVA	3/09/2001 María La Baja - Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
16.	NELSON SALDARRIAGA PÉREZ	21/12/2002 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
17.	ARGEMIRO EULICES ARTEAGA MONTES	18/06/2003 Turbaco – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
18.	VÍCTOR MARTÍNEZ ESPINOZA y PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	11/03/2004 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
19.	RAFAEL ENRIQUE RODRÍGUEZ DÍAZ	23/08/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
20.	EDER CORTES HERRERA	30/10/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
21.	HUBER DAVID PUELLO ZÚÑIGA	25/02/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.

⁶⁹ Una vez revisados los audios de la audiencia de imputación realizada por el Despacho de Control de Garantías se constató que en este hecho también reposa como víctima el señor EFRÉN LLAMAS MARIMÓN.

Solicitud de sentencia anticipada
Rad. 08-001-22-52-003-2014-82285
Postulado: Edwar Cobos Téllez y otros

22.	VÍCTOR CASSIANI MALDONADO y JORGE VARGAS MACARENO	28/10/2003 Cartagena – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEIDER GARCÍA SOTO Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
23.	JAIME SÁNCHEZ BOSSIO y OSMAN PEÑARANDA CORCHO	1/02/2004 Santa Catalina – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
24.	WILLIAM BLASS CABARCAS BERNET	30/04/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
25.	JHONY JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ y LIBARDO GARCÉS RICARDO	22/11/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
26.	JULIO CESAR JULIO CÁRDENAS	9/01/2004 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
27.	CRISTÓBAL DE JESÚS PAUTT ROBLES y CESAR MORINSON DE LA PEÑA	5/02/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
28.	HOSMAN ENRIQUE LUNA URIBE	25/01/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
29.	AMADO ARRIETA CARMONA	29/05/2003 Cartagena – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -JAVIER HOYOS PUERTA Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
30.	ELKIN DE JESÚS HIGUITA GOEZ	9/05/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
31.	JOSÉ EDILBERTO GÓMEZ OCAMPO	9/11/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
32.	LARRY BLANCO ARÉVALO	29/04/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
33.	FRANKLIN VISBAL TORRES	20/11/2002 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
34.	WILBER DE JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ	8/02/2003 Cartagena – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -JAVIER HOYOS PUERTA Coautor impropio	Homicidio en persona protegida en grado de tentativa artículo 135 del C.P.
35.	GIOVANY MORALES MAYORAL	8/02/2003 Cartagena – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -JAVIER HOYOS PUERTA Coautor impropio	Homicidio en persona protegida en grado de tentativa artículo 135 del C.P.
36.	EDUARDO CUADRO RINCÓN	8/02/2003 Cartagena – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -JAVIER HOYOS PUERTA Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.

37.	LUIS ALBERTO GÓMEZ FONTALVO	13/11/2002 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
38.	ORLANDO LOBO MARIMÓN	14/06/2003 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
39.	JAIRO DE JESÚS MUTTIS DE ÁVILA y RUBÉN JACOB MUTTIS DE ÁVILA	28/01/2004 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
40.	MANUEL JOSÉ MENDOZA PADILLA	8/10/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
41.	EZEQUIEL FRANCO CARABALLO	12/04/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
42.	JAIRO LUNA MARIMÓN	22/01/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
43.	ROQUE ISMAEL BELTRÁN GONZALES y DEIVER DE JESÚS BELTRÁN RUIZ	17/09/2003 Turbana – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
44.	LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ PÉREZ	24/01/2003 Cartagena – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -JAVIER HOYOS PUERTA Autor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
45.	MIGUEL ÁNGEL CARABALLO BEJARANO	6/05/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
46.	EDWIN JAVIER FUENTES CONTRERAS	14/04/2002 Arjona – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
47.	CARLOS EDUARDO GUTIÉRREZ REBOLLEDO	20/05/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
48.	HERNANDO ANTONIO MONTERROSA TAMARA	28/11/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
49.	EFRAÍN JULIO HERRERA	9/05/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
50.	LESTHER QUINTANA MARTÍNEZ	5/05/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
51.	OMAR ENRIQUE OSORIO MELÉNDEZ y MAURICIO PEÑA ZARATE	5/05/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
52.	ROBINSON DE JESÚS POLO TAMAYO	30/05/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
53.	WILLIS HURTADO PARDO	20/08/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
54.	RODOLFO MATTOS RIVERA	9/03/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
55.	LUIS ANTONIO GUERRERO GONZÁLEZ	24/04/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.

56.	ALEJANDRO VÍCTOR VERBEL CALVO y BLAS EDUARDO SOLANO ARROYO	24/08/2002 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
57.	ALBENIS JESÚS VALDÉS VALDÉS	3/06/2004 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
58.	ISMAEL CESAR DE VOZ PARRA	16/04/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
59.	PEDRO JULIÁN CAMPO HERRERA	7/06/2003 Cartagena – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -JAVIER HOYOS PUERTA Autor impropio	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
60.	RODOLFO ANTONIO RAMÍREZ RUIZ	31/01/2003 Cartagena – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -JAVIER HOYOS PUERTA Autor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
61.	JORGE LUIS GUZMÁN VILLALBA	20/08/2003 San Jacinto – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
62.	ESTUARDO VILLADIEGO CAMARGO	19/10/1999 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
63.	GELBER ENRIQUE VARGAS CANTILLO	3/06/2003 Bayunca – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
64.	NICANOR OYOLA PERALTA	12/02/2005 Sampués – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
65.	CARLOS ANTONIO BARBOZA, FABIO ANDRÉS JARABA GUZMÁN, WALTER DAVID PÉREZ LÓPEZ y HERNANDO ENRIQUE ASCENCIO TOVAR	9/11/2003 Corozal – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor -CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135, Detención ilegal y privación del debido proceso artículo 149 del C.P.
66.	JOSÉ DE JESÚS BARRAGÁN BOHÓRQUEZ, ORLANDO ANTONIO TAPIAS PERALTA y VÍCTOR MANUEL TAPIAS PERALTA	30/08/2000 Puente El Raicero Vía Sincé – Betulia – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135, Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
PRÁCTICA: MUERTES VIOLENTAS POLÍTICA: VÍNCULOS CON EL GRUPO ENEMIGO				
67.	ÁLVARO MERIÑO HERAZO	10/08/2003 Sincelejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
68.	AURY SARA MARRUGO y MIGUEL ARELLANO TORRES Sindicalista	30/11/2001 Mahates - Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154, Detención ilegal y privación del debido

				proceso artículo 149 del C.P. ⁷⁰
69.	OSWALDO ENRIQUE BORJAS MARTÍNEZ Funcionario del CTI Caso ilustrativo	6/02/2002 Sincelejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 agravado con las circunstancias de mayor punibilidad de los numerales 2, 5 y 12 del artículo 58 del C.P.
70.	GABRIEL PAYARES ESCAMILLA y JOSÉ MANUEL BELTRÁN ELLES	24/03/2004 Santa Catalina – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
71.	ROBERTO EMIRO RÍOS ROMERO	18/11/2003 Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
72.	LUCIANO ANTONIO BOHÓRQUEZ ACOSTA y WALBERTO ANTONIO BOHÓRQUEZ CASILLA	14/07/2002 Sincé – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
73.	ARNULFO SEGUNDO VARGAS y FELIPE SANTIAGO PEDROZA MARTÍNEZ	4/07/2003 Tolú Viejo - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
74.	MANUEL SEGUNDO BARBOSA PÉREZ y NICANOR BLANQUICET LÓPEZ	21/07/2003 Morroa – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
75.	EUSTORGIO MANUEL CUETO CONTRERAS	4/12/2003 Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
76.	AIRTO MANUEL MONTERROZA CORENA y GUILLERMO SAÚL TORRES PÉREZ	27/06/2003 Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
77.	MIGUEL MARRUGO ALMEIDA	19/11/2001 Turbana – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
78.	RAFAEL ANTONIO VERGARA BONFANTE	23/04/2004 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
79.	CARMELO MANUEL OSPINO CASTRILLO	18/03/2003 Arjona – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P. ⁷¹
80.	JUAN CARLOS VELÁSQUEZ ZULETA y LUIS FERNANDO PÉREZ MANJARREZ	25/10/2004 Arjona – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
81.	HENRY HURTADO ORTEGA	28/05/2003 Arjona– Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
82.	ANDRÉS ANTONIO MOLINA ALTAMAR	4/02/2004 Cartagena – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEIDER GARCÍA SOTO	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.

⁷⁰ Se aludió por la Fiscalía al delito de destrucción y apropiación de bienes protegidos, sin embargo no fue objeto de imputación. Además se imputó con las circunstancias de mayor punibilidad del artículo 58 numeral 2, 3, 5 y 12.

⁷¹ Aun cuando la Fiscal omitió hacer referencia a las circunstancias de mayor punibilidad al momento de aludir los delitos correspondientes al cargo, lo cierto es que, una vez verificada la diligencia llevada a cabo ante el Despacho de Control de garantías, se pudo verificar que fue imputada la circunstancia de mayor punibilidad correspondiente al numeral 12 del artículo 58 del C.P.

Solicitud de sentencia anticipada
Rad. 08-001-22-52-003-2014-82285
Postulado: Edwar Cobos Téllez y otros

			Coautor	
83.	ABEL BABILONIA QUINTERO	4/03/2003 Turkana – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
84.	CARLOS BERRIO BARRERA	4/06/2003 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
85.	DALMIRO RAFAEL PÉREZ NARVÁEZ	2/01/2005 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
86.	DAIRO JOSÉ GAVIRIA MENDOZA	4/11/1999 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
87.	SEGUNDO BERRIO NOVOA	24/01/2003 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
88.	EDGAR EZEQUIEL NAVARRO LÓPEZ	7/08/2002 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
89.	JUAN CARLOS PADILLA OROZCO	8/07/2002 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
90.	JARLENSON AMADOR TORRES	3/02/2004 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
91.	VÍCTOR FUENTES PÉREZ	25/01/2004 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
92.	MANUEL INOCENCIO CASTRO BERTEL	6/05/2003 Cartagena – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -JAVIER HOYOS PUERTA Coautor impropio	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
93.	FABIO ALEXANDER SAAVEDRA HERNÁNDEZ	12/01/2004 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
94.	GUILLERMO ENRIQUE OCHOA SALAZAR	22/06/2002 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
95.	ARNULFO PERTÚZ DEL TORO	15/07/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
96.	PEDRO FRANTIRQUE DÍAZ HERNÁNDEZ y JHON HAROLD MORENO PARRA	2/04/2004 San Juan Nepomuceno – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato ⁷²	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
97.	JUAN CARLOS HERRERA TEHERÁN	20/05/2003 Carmen De Bolívar – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
98.	NELSON DAVID BARRIOS MONTES	30/06/2004 San Juan Nepomuceno – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
99.	ÁLVARO JOSÉ ARIAS CASTRO	20/05/2003 San Juan Nepomuceno – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.

⁷² Se constató que este cargo fue imputado asimismo al postulado **ALEXI MANCILLA GARCÍA**, en calidad de coautor.

100.	LUIS RAFAEL CUELLAR	15/04/2004 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
101.	ORLANDO RAFAEL CABALLERO GÓMEZ	18/08/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
102.	JAIRO REGINO VILLALOBOS MOLINA y RAFAEL FRANCISCO PENSO PERALTA	21/09/2004 Santa Rosa – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
103.	JULIO ENRIQUE DE ARCO PÁJARO	30/01/2002 Turbana – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
104.	ROSALBA ACEVEDO MORALES y BERNARDINO HINCAPIÉ MORALES	29/01/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
105.	JORGE ENRIQUE CARRILLO CASTRO	31/08/2002 Turbaco – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
106.	HERNANDO LUIS GARCÍA JINETE	24/11/2002 Arjona – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
107.	CARLOS MANUEL SARA ESPINOZA	1/03/2003 Pasacaballo – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
108.	EUDALDO LEÓN DÍAZ SALGADO Alcalde del Roble	7/04/2003 Sampués – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA ⁷³	Homicidio en persona protegida artículo 135, Detención ilegal y privación del debido proceso artículo 149; circunstancia de mayor punibilidad numeral 12 artículo 58 del C.P.
109.	MANUEL ANTONIO FERNÁNDEZ DÍAZ (Alcalde de Chalán), LUIS EDUARDO FLÓREZ CONTRERAS y EDGAR MARTELO MISAT	6/11/1999 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P. ⁷⁴
110.	MANRIQUE JOSÉ PATERNINA CHÁVEZ y ELVER JOSÉ VERBEL MARTÍNEZ	15/02/2000 Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135, Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
111.	JOSÉ TOMAS IMBETH BUELVAS	28/04/2004 Vía de Sincé hacia Galera – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA	Homicidio en persona protegida artículo 135, Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P. ⁷⁵
POLÍTICA: STATUS DE PODER				

⁷³ En cuanto a este postulado, se retiró el cargo puesto que éste fue condenado en la justicia ordinaria, mediante sentencia radicado 000-40 del 2007.

⁷⁴ En los cargos donde aparecen como víctimas MANUEL FERNÁNDEZ DÍAZ, LUIS EDUARDO FLÓREZ CONTRERAS y EDGAR MARTELO MISAT la Fiscal omitió hacer referencia a las circunstancias de mayor punibilidad al momento de aludir los delitos correspondientes al cargo, lo cierto es que, una vez verificada la diligencia llevada a cabo ante el Despacho de Control de garantías, se pudo verificar que fue imputada la circunstancia correspondiente al numeral 12 del artículo 58 del C.P.

⁷⁵ Se aludió por la Fiscalía al delito de deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil, sin embargo no fue objeto de imputación.

112.	RODOLFO JULIO TORRES	21/10/1999 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
113.	ÁLVARO ORTIZ NAVARRO y YUDITH CAVADIA ESTRADA	23/12/2003 San Andrés De Sotavento – Córdoba	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154 del C.P.
114.	JOSÉ GREGORIO PACHECO HERRERA	23/03/2004 Cartagena – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEIDER GARCÍA SOTO ⁷⁶ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
115.	FIDEL CASTRO NAVARRO	23/03/2004 Cartagena – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEIDER GARCÍA SOTO ⁷⁷ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
116.	RONALD ANTONIO ZAMBRANO LARA	5/03/2004 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
117.	JAVIER ENRIQUE PEREIRA MARIMÓN	22/06/2003 Cartagena – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEIDER GARCÍA SOTO ⁷⁸ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
118.	EDELMO ANTONIO MARIMÓN RODRÍGUEZ	6/12/2003 Cartagena – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEIDER GARCÍA SOTO Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
119.	NEIL LOBO LLERENA y SILFREDO RESTREPO BERRIO	12/06/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
120.	HUMBERTO RAMOS MARTÍNEZ	8/02/2003 Cartagena – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
121.	CRUZ MARINA MARCHENA ALMANZA y HEBERTO ENRIQUE SAYAS MORALES	1/05/2002 San Antero – Córdoba	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P. ⁷⁹
122.	ALBERTO YAGUMA VERGARA	3/02/2005 Cartagena – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEIDER GARCÍA SOTO ⁸⁰ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.

⁷⁶ Frente a este postulado se retiró el cargo, puesto que el mismo tiene sentencia en justicia ordinaria bajo el radicado 105 del 2012. Audio “Sala 02- I 153” rec. 01:34:31, de fecha 21 de junio de 2019.

⁷⁷ Frente a este postulado se retiró el cargo, puesto que el mismo tiene sentencia en justicia ordinaria bajo el radicado 105 del 2012. Audio “Sala 02- I 153” rec. 01:35:24, de fecha 21 de junio de 2019.

⁷⁸ Frente a este postulado se retiró el cargo, puesto que el mismo tiene sentencia en justicia ordinaria bajo el radicado 00-102 del 2012. Audio “Sala 02- I 153” rec. 01:36:32, de fecha 21 de junio de 2019.

⁷⁹ Una vez verificados los audios de la diligencia llevada a cabo ante el Despacho de Control de Garantías se pudo constatar que CRUZ MARINA MARCHENA y HEBERTO ENRIQUE SAYAS MORALES son víctimas de un mismo hecho, en el cual fueron imputados los punibles de homicidio en persona protegida y lesiones personales protegidas, este último solamente fue imputado con relación a la Sra. Marchena.

⁸⁰ El hecho se retiró para este postulado, en razón que presenta sentencia en la justicia ordinaria, del 2006 dentro del radicado 253.

123.	CASLUHIM SARMIENTO SANTOS	27/06/2004 Coveñas – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P. ⁸¹
124.	NADER MIGUEL MORENO MARTÍNEZ ⁸²	25/11/2003 Tolú – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato ⁸³	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
125.	PEDRO MONTES POLO	22/05/2003 Sincelejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato ⁸⁴	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
126.	LUBIAN PÉREZ VILLADA y PEDRO MIGUEL RIBON GUERRA	28/09/2000 Tolú – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135, Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
127.	ROGER EMIRO MARABY DE ALBA	7/04/2000 San Antonio de Palmito – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135, Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
128.	ARTURO FABIO GUZMÁN SALAZAR	6/08/2002 Coveñas – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida en grado de tentativa artículo 135 del C.P.
129.	RAFAEL IGNACIO MARTÍNEZ RUIZ	25/11/2002 Sincé – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
130.	CARMELO SEGUNDO VARGAS MARTÍNEZ. alias El Triú	5/08/2004 Corozal – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
131.	NANCY ESTHER MARTINEZ CASTRO y JUAN FRANCISCO LORA PERALTA	11/03/2004 San Juan De Betulia – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
132.	FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ PACHECO	28/08/2003 Sampués – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
133.	PEDRO ANTONIO BENITO REBOLLO ABDALA	31/10/2001 Sincelejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
134.	FILADELFO EMILIANO MERCADO DÍAZ e ÍTALA MARÍA NEGRETE LOZANO ⁸⁵	6/10/2004 Palmito – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 en concurso con Homicidio en persona protegida en

⁸¹ Aun cuando la Fiscal omitió hacer referencia a las circunstancias de mayor punibilidad al momento de aludir los delitos correspondientes al cargo, lo cierto es que, una vez verificada la diligencia llevada a cabo ante el Despacho de Control de garantías, se pudo verificar que fue imputada la circunstancia correspondiente al numeral 12 del artículo 58 del C.P

⁸² *Ibidem.*

⁸³ Revisados los audios de las audiencias de imputación que se surtieron ante el Despacho de Control de Garantías, se pudo constatar que el cargo también le fue imputado al postulado **ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA** en calidad de coautor.

⁸⁴ *Ibidem.*

⁸⁵ La tentativa recae sobre la víctima ÍTALA NEGRETE LOZANO.

				grado de tentativa del C.P.
135.	CARLOS EMILIO DAJUD CASAS	25/12/2002 Sincelejo – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
136.	NELSON DARÍO VALENZUELA AMADOR	29/04/2002 Varsovia, Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
137.	ERIS ALIRIO VILORIA ARRIETA	1/01/2005 Magangué – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
138.	OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ AMADOR, HERNÁN ANTONIO RIVERA CUELLO y DEIVINSON PÉREZ VIDES.	21/04/2004 Magangué – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
139.	GERMAN DE JESÚS CASTILLO MOLINA	24/04/2005 San Pedro – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
140.	ARIEL DE JESÚS RODRÍGUEZ GUERRA	10/08/2003 Magangué – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
141.	RAFAEL PRINS VELÁSQUEZ	19/02/2005 Magangué – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
142.	RAMIRO MANUEL SANDOVAL MERCADO	4/05/2003 San Andrés De Sotavento – Córdoba	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
143.	JAIRO JOSÉ ROMERO BONILLA	22/03/2001 Tolú – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.

3.1. Cargos retirados⁸⁶.

⁸⁶ Audio “Sala 02 - I 2019- 157” rec. 25:35, de fecha 2 de julio de 2019.

La señora representante del órgano de persecución penal, en la sesión de audiencia de sustentación de la solicitud de sentencia anticipada señaló que retiraba en su integridad los cargos de homicidios en persona protegida que se indican enseguida:

CARGO	VÍCTIMAS	FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS	POSTULADOS	DELITO
1	LUIS SALAIMAN FAYAD ⁸⁷	30/11/2002 Sincelejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154 del C.P.
2	ARTURO FABIO GUZMÁN SALAZAR ⁸⁸ Caso Ilustrativo	6/08/2004 Coveñas – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida en grado de tentativa artículo 135 del C.P.

PRÁCTICA: NARCOTRÁFICO⁸⁹, COMO FORMA DE FINANCIACIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS

CARGO	VÍCTIMAS	FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS	POSTULADOS	DELITO
1.	EL ESTADO	Desde el año 2000 hasta el 14 de julio de 2005. En la zona de injerencia del bloque Montes de María.	EDWAR COBOS TÉLLEZ Coautor impropio	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes artículo 376, agravado conforme a la circunstancia prevista en el numeral 3 del artículo 384 del C.P.

4. PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO⁹⁰

CARGO	VÍCTIMAS	FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS	POSTULADOS	DELITO
1.	ROBIRO RAFAEL ALCALÁ CLEMENTE Caso ilustrativo	Julio de 2001 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.

⁸⁷ Este hecho se retira en razón de que en la justicia ordinaria, EDWAR COBOS TÉLLEZ tiene sentencia dentro del radicado 065 del 2012, con el propósito de no violar el principio del non bis in idem. Audio “Sala 02- I 153” rec. 01:33:51, de fecha 21 de junio de 2019.

⁸⁸ Este hecho se trajo como ilustrativo para establecer la práctica, no hubo imputación del mismo.

⁸⁹ Audio “Sala 02 2019- 156” rec. 18:54, de fecha 02 de julio de 2019.

⁹⁰ Audio “Sala 02 2019- 156” rec. 23:17, de fecha 02 de julio de 2019.

2.	BLADIMIR CÁLAO FERIA	1/01/2001 Palmito – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.
3.	SANTIAGO STEVEN GARCÉS MARTÍNEZ	2000 Palmito – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.
4.	DAIRO DARÍO MORALES BENÍTEZ	2000 Entre Sucre y Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.
5.	CRISTIAN MIGUEL PARRA PARRA	2001 Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.
6.	ALEXANDER PELUFFO CHIQUILLO	Mayo de 2003 Córdoba – Sucre – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.
7.	JAIDER ENRIQUE RIVERA MENDOZA	2001 Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.
8.	JOSÉ MIGUEL ROMERO MARTÍNEZ	2002 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.
9.	PEDRO LUIS TERÁN MORALES	2003 Bolívar y Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.
10.	YAMIL AYALA HERRERA	2001 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.
11.	DINAIS CANOLE BELTRÁN	Noviembre de 2003 San Onofre - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.
12.	JOSÉ MIGUEL CASTILLO REYES	25/03/2002 Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.
13.	FRANCISCO GARCÍA JARABA	25/03/2001 María la Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.
14.	GERMAN EDUARDO GASPAR GONZÁLEZ	2003 Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA Coautor	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.
15.	DEIVIS MESTRA GONZÁLEZ	2002 Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.
16.	LUIS FELIPE OBRIAN TORRES	2002 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.
17.	JESÚS ANTONIO PACHECO OCAMPO	2003 Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.
18.	JHON FREDY SALAZAR QUINTERO	Febrero de 2001 Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.
19.	LAURA VANESA SALGADO VALDEZ	2002 Calamar – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.

20.	WAILER JOSÉ TERÁN TORRES	2003 Guamo – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA Coautor ⁹¹	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.
21.	JHON JADER TOVAR BALVIN	2003 BOLÍVAR	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato ⁹²	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.
PRÁCTICA: ENGAÑO				
22.	WILLIAM ALBERTO PÉREZ CABALLERO	15/09/2001 Carmen de Bolívar – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.
23.	LUIS ENRIQUE BERRIO RAMÍREZ	2001 Palmira la Negra – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.
24.	JUAN CARLOS PEÑA LÓPEZ	Abril de 2003 María La Baja – Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.

5. PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO⁹³⁻⁹⁴

CARGO	VÍCTIMAS	FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS	POSTULADOS	DELITO
1.	ROSA VIRGINIA BANQUES DÍAZ Caso ilustrativo	5/08/2003 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138 del C.P.
2.	NERGIDA GUZMÁN MARTÍNEZ Caso ilustrativo	Agosto de 2003 San Onofre –Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138, en concurso homogéneo sucesivo con Secuestro simple artículo 168, Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
3.	SINDI PAOLA RUIZ RIVERO	31/12/2004 Córdoba – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Actos sexuales violentos en persona protegida artículo 139, Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
4.	NILBA ROSA ORTEGA BERRIO	11/03/2004 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138 en concurso con Secuestro simple artículo 168, Deportación, expulsión, traslado o

⁹¹ No obstante que en sesión de audiencia de sustentación de la solicitud de sentencia anticipada la señora Fiscal sostuvo que este cargo le fue imputado a **ALEXI MANCILLA GARCÍA**, lo cierto es que revisados los audios de las audiencias de imputación que se surtieron ante el Despacho de Control de Garantías, se tiene que el cargo solamente le fue imputado a **EDWAR COBOS TÉLLEZ**

⁹² Una vez revisados los audios de las audiencias de imputación que se surtió ante el Despacho de Control de Garantías, se constató que este hecho también le fue imputado al postulado **ALEXI MANCILLA GARCÍA**.

⁹³ Audio “Sala 02 2019- 156” rec. 37:45, de fecha 02 de julio de 2019.

⁹⁴ Pese a que al momento de referir los cargos pertenecientes al patrón de violencia basada en género la Fiscal aludió que algunos de ellos se presentaban para los postulados en calidad de coautores, lo cierto es que al momento de la imputación, todos lo fueron formulados a los postulados en calidad de autores mediatores.

				desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
5.	YIDIS TORO CHAVEZ	Enero de 2004 San Onofre - Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138 en concurso con Secuestro simple artículo 168, Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P. ⁹⁵
6.	CRISTINA TORRES MÁRQUEZ	Octubre de 2004 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Actos sexuales violentos en persona protegida artículo 139, Homicidio en persona protegida en grado de tentativa artículo 135, Secuestro simple artículo 168, Tratos inhumanos y degradantes y experimentos biológicos en persona protegida artículo 146, Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
7.	NAUDITH DEL CARMEN QUIROZ ROMERO, KELLI QUIROZ ROMERO Y ASTRID JOHANA QUIROZ ROMERO	Febrero de 2003 Córdoba – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138 en concurso con Secuestro simple artículo 168 y Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P. ⁹⁶
8.	TOMASITA VIDAL CORREA	11/06/2001 San Onofre –Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138 en concurso con Secuestro simple artículo 168 y Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P. ⁹⁷
9.	SANDRA DEL CARMEN OZUNA MEDRANO	23/03/2001 San Onofre –Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138 en concurso con Secuestro simple artículo 168 en concurso y Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P. ⁹⁸
10.	MARÍA DEL CARMEN SILGADO CARCAMO	1/08/2004 Córdoba - Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138 del C.P.
11.	MARTHA LIGIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ	Diciembre de 2003 San Onofre –Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Constreñimiento ilegal artículo 182 del C.P.

⁹⁵ A pesar de que el señor Fiscal refirió además el delito de “Secuestro simple”, lo cierto es que ese delito no fue imputado.

⁹⁶ Se aludió por parte de la Fiscalía al delito de secuestro simple, sin embargo no fue objeto de imputación. Además se pudo corroborar que a su vez fue imputado el delito de lesiones personales en persona protegida.

⁹⁷ *Ibíd.*

⁹⁸ Hizo alusión la Fiscalía al delito de secuestro simple, sin embargo no fue objeto de imputación.

12.	ANA ROSA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	Noviembre de 2002 Córdoba – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138, Secuestro simple artículo 168 y Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P. ⁹⁹
13.	LILIANA SALAZAR RICO	Julio de 2003 San Onofre –Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138, Secuestro simple artículo 168 y Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
14.	MARTHA ISABEL CONTRERAS CONTRERAS	Junio de 2003 San Onofre –Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138 en concurso con Secuestro simple artículo 168 y Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
15.	NOELA ESTHER MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Noviembre de 2002 San Onofre –Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138 en concurso con Secuestro simple artículo 168 y Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
16.	MODESTA SARMIENTO JULIO	Enero y febrero de 2003 San Onofre –Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138 y Secuestro simple artículo 168 del C.P.
17.	NEIDIS GUZMÁN MARTÍNEZ	Septiembre de 2003 San Onofre –Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138 en concurso con Secuestro simple artículo 168 y Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P. ¹⁰⁰
18.	DERSIRIS PEÑA CHIQUILLO	Julio y diciembre de 2002 San Onofre –Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138, Secuestro simple artículo 168 y Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
19.	PRUDENCIA TORRES GÓMEZ	2003 San Onofre –Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138, Secuestro simple artículo 168 y Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
20.	GAUDIS PATRICIA BELLO JULIO	Marzo a abril de 2003 San Onofre –Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138 y Secuestro simple artículo 168 del C.P.
21.	DANILSA GÓMEZ BLANQUICET	1/04/2003 San Onofre –Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138 en concurso con Secuestro simple artículo 168 y Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.

⁹⁹ A pesar de que la señora Fiscal refirió además el delito de “Secuestro simple”, lo cierto es que ese delito no fue imputado. Además se pudo corroborar que a su vez fue imputado el delito de “Prostitución forzada o esclavitud sexual”

¹⁰⁰ Se refirió por parte de la Fiscalía al delito de secuestro simple, sin embargo no fue objeto de imputación. Se constató que a su vez fue imputado el delito de lesiones personales en persona protegida.

22.	ANA JOAQUINA PATERNINA TORRES	7/01/1999 Colosó – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138, Secuestro simple artículo 168 y Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
23.	NAFER DEL CRISTO MÁRQUEZ MÁRQUEZ	25/08/2000 Tolú Viejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138 del C.P. ¹⁰¹
24.	DALIS MARTÍNEZ VANEGAS	Julio de 2002 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138, Secuestro simple artículo 168 y Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
25.	MIRIAN MARÍA MERCADO VERGARA	12/04/2001 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138 y Secuestro simple artículo 168 del C.P.
PRÁCTICA: COLABORACIÓN AL BANDO CONTRARIO				
26.	EVERLIDES ESTHER MONTERROSA VERGARA Caso ilustrativo	3/12/2003 Oveja – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138 en concurso con Secuestro simple artículo 168 y Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P. ¹⁰²
27.	INGRIDTH ELENA PADILLA CORREA	18/03/2004 Buena Vista – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Acto carnal violento en persona protegida artículo 139, Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Detención ilegal y privación del debido proceso artículo 149, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154 del C.P.
28.	MARICELLA GUZMÁN VITAL	8/05/2005 San Pedro- Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138 en concurso con Secuestro simple artículo 168 del C.P.
PRÁCTICA: OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN				
29.	OSIRIS DEL SOCORRO TAPIAS MORENO Caso ilustrativo	Abril de 2002 San Onofre – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138 en concurso con Secuestro simple artículo 168 y Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P. ¹⁰³

¹⁰¹ Inicialmente se imputó el delito de acto sexual violento en persona protegida.

¹⁰² Se aludió por la Fiscalía al delito de secuestro simple, sin embargo no fue objeto de imputación. Asimismo se verificó que fue imputado a su vez el punible de lesiones personales en persona protegida.

¹⁰³ Se aludió por la Fiscalía al delito de secuestro simple, sin embargo no fue objeto de imputación. Asimismo se verificó que fue imputado a su vez el punible de lesiones en persona protegida.

CARGOS FORMULADOS A CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA Y JAVIER HOYOS PUERTA¹⁰⁴

CARGO	VÍCTIMAS	FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS	POSTULADOS	DELITO
1.	Sin determinar por parte del ente acusador.	1 de noviembre de 2003 hasta la fecha de desmovilización Corozal y Sincelejo- Sucre	CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA Autor	Exacción o contribuciones arbitrarias artículo 163 en concurso homogéneo y sucesivo
PATRÓN HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA				
2.	JAIRO ANTONIO HERAZO ARRIETA	1/11/2003 Corozal – Sucre	CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
3.	MIRONEL FRANCISCO BORJA CARRASCAL	3/09/2003 Corozal – Sucre	CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
4.	ADALBERTO SEGUNDO GALES AGUAS	8/01/2004 Corozal – Sucre	CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
5.	ALBERTO JOSÉ OROZCO ROMERO	24/05/2004 Corozal – Sucre	CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
6.	OFER MANUEL PÉREZ LÓPEZ	16/05/2004 Corozal – Sucre	CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
7.	JORGE LUIS GALVÁN SOTELO	15/02/2004 Corozal – Sucre	CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
8.	HUGO NELSON FIGUEROA SOLÓRZANO	25/08/2003 Corozal – Sucre	CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA Coautor	Homicidio en persona protegida en grado de tentativa artículo 135 en concurso con Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
9.	PABLO LUIS SIERRA PÉREZ	19/05/2003 Sincelejo – Sucre	CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135, Despojo en campo de batalla artículo 151, Secuestro simple artículo 168 del C.P.
10.	HUMBERTO ACOSTA GIL ¹⁰⁵	6/03/2003 CARTAGENA – BOLÍVAR	JAVIER HOYOS PUERTA	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.

Cargos que fueron develados por la Fiscalía como componente de verdad

¹⁰⁴Una vez terminada la formulación para el postulado EDWAR COBOS Y OTROS, procedió el ente acusador a formular de manera separada los hechos que no estuvieran compartidos con el postulado COBOS TÉLLEZ y los postulados VERBEL VITOLA Y HOYOS PUERTA. Audio “Sala 02 I 2019- 156” rec. 01:01:29, de fecha 02 de julio de 2019.

¹⁰⁵ La Fiscal manifiesta que este hecho ya había sido objeto de imputación a **EDWAR COBOS TÉLLEZ** en septiembre de 2018, por lo que en esta oportunidad solo se le formularon cargos por el delito de homicidio en persona protegida a **JAVIER HOYOS PUERTA**.

CARGO	VÍCTIMAS	FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS	POSTULADOS	DELITO
1.	FERNANDO RAFAEL FLORES ELAGUILA	9/04/2003 Bajo grande de San Juan Nepomuceno – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹⁰⁶ Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
2.	JHONY GUARNIZO ROMERO Y GIOVANY RICARDO SÁNCHEZ GÓMEZ	20/05/2003 San Juan Nepomuceno – Bolívar.	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹⁰⁷ Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
3.	EIDER APARICIO RODRÍGUEZ	29/06/2003 Guamo – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹⁰⁸ Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
4.	JOHANA AZZI RUIZ	21/04/2003 Calamar – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXIS MANCILLA GARCÍA ¹⁰⁹ Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
5.	JORGE GIL LORA TAPIA	18/08/2004 Corregimiento de Paraíso San Jacinto – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹¹⁰ Coautor	Desaparición forzada artículo 165, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
6.	MINERVA ESTELA CARRASQUILLA SERRANO	23/04/2004 Guamo – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹¹¹ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
7.	XENIA CARLOTA MARTÍNEZ URUETA	24/04/2003 Carmen De Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹¹² Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 y Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
8.	ORLANDO RAFAEL SALINAS RIVERA	27/07/2000 El Carmen De Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.

¹⁰⁶ Al postulado **ALEXI MANCILLA GARCÍA**, se le mantiene la imputación por el componente de verdad, ya que existe sentencia en Justicia y Paz dentro del radicado 2006-80848 de fecha 15 de junio de 2016, y de esta manera no sea condenado al mismo por este hecho; esto en razón a que las víctimas que en esa oportunidad no pudieron acceder a el incidente y garantizar su participación en el presente proceso.

¹⁰⁷ *Ibidem.*

¹⁰⁸ *Ibidem.*

¹⁰⁹ *Ibidem.*

¹¹⁰ *Ibidem.*

¹¹¹ *Ibidem.*

¹¹² *Ibidem.*

			-ALEXI MANCILLA GARCÍA ^{113, 114} Coautor	
9.	HELIA MARÍA PÉREZ DE VARELA	22/02/2005 SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹¹⁵ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135, Destrucción y apropiación de bienes protegidos artículo 154 del C.P. ¹¹⁶
10.	DORA ALICIA MARTÍNEZ ARROYAVE	6/01/2004 Carmen De Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹¹⁷ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
11.	AMPARO BEATRIZ MOLINARES MARIOTA Y BELKIS CECILIA GUZMÁN CANTILLO	26/01/2004 Guamo – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹¹⁸ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159 del C.P.
12.	LUIS FELIPE GARCÍA SANTANA	18/06/2004 San Juan Nepomuceno – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹¹⁹ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
13.	CARLOS GUILLERMO DÍAZ ANGULO	26/01/2004 San Juan Nepomuceno – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹²⁰ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
14.	LUIS ANTONIO ALVALLE CARMAÑO	24/11/2004 Magangué – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹²¹ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
15.	NASER ASNETH	23/02/2003	-EDWAR COBOS TÉLLEZ	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.

¹¹³ No obstante que en sesión de audiencia de sustentación de solicitud de sentencia anticipada la Fiscal sostuvo que este cargo le fue imputado a **ALEXI MANCILLA GARCÍA**, lo cierto es que revisados los audios de las audiencias de imputación que se surtieron ante el Despacho de Control de Garantías, se tiene que el cargo solamente le fue imputado a **EDWAR COBOS TÉLLEZ**.

¹¹⁴ Al postulado ALEXI MANCILLA GARCÍA, se le mantiene la imputación por el componente de verdad, ya que existe sentencia en Justicia y Paz dentro del radicado 2006-80848 de fecha 15 de junio de 2016, y de esta manera no sea condenado al mismo por este hecho; esto en razón a que las víctimas que en esa oportunidad no pudieron acceder a el incidente y garantizar su participación en la presente diligencia.

¹¹⁵Ibídem.

¹¹⁶ Se aludió por la Fiscalía al delito de destrucción y apropiación de bienes protegidos, sin embargo no fue objeto de imputación.

¹¹⁷ Al postulado ALEXI MANCILLA GARCÍA, se le mantiene la imputación por el componente de verdad, ya que existe sentencia en Justicia y Paz dentro del radicado 2006-80848 de fecha 15 de junio de 2016, y de esta manera no sea condenado al mismo por este hecho; esto en razón a que las víctimas que en esa oportunidad no pudieron acceder a el incidente y garantizar su participación en la presente diligencia.

¹¹⁸Ibídem.

¹¹⁹Ibídem.

¹²⁰Ibídem.

¹²¹Ibídem.

	MONTERROSA CARO	San Juan Nepomuceno – Bolívar	Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹²²	
16.	EMIRO RAFAEL SÁNCHEZ MORENO	11/05/2005 San Juan Nepomuceno – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹²³ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
17.	JOSÉ ARMANDO GARCÍA VIDES	13/02/2003 San Juan Nepomuceno – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹²⁴ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
18.	ANTONIO AGUILAR TAPIA	2/06/2004 San Juan Nepomuceno – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹²⁵ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
19.	MIGUEL SEGUNDO GUERRA CARDENAS	14/06/2004 San Juan Nepomuceno – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹²⁶ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
20.	ARMANDO RAFAEL MERCADO ALVARADO	22/03/2003 Carmen De Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹²⁷ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
21.	IVÁN ANTONIO ÁLVAREZ JULIO	31/03/2003 San Jacinto – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹²⁸ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
22.	LUIS ENRIQUE BARRIOS BARRIOS	26/01/2004 Cartagena – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹²⁹ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
23.	ERLIN ANTONIO LÓPEZ VALDEZ	22/04/2005 María La Baja – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹³⁰ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
24.	JUAN ALBERTO SERRANO MARTÍNEZ y	18/03/2004 San Juan Nepomuceno – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.

¹²²Ibídem.

¹²³Ibídem.

¹²⁴Ibídem.

¹²⁵Ibídem.

¹²⁶Ibídem.

¹²⁷Ibídem.

¹²⁸Ibídem.

¹²⁹Ibídem.

¹³⁰Ibídem.

	GILBERTO RAFAEL VERGARA MENDOZA		-ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹³¹ Coautor	
25.	EMILIO JOSÉ GAFARO VILLAMIZAR	9/01/2005 Cartagena – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹³² Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
26.	AGUSTÍN JOSÉ RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ	13/02/2003 El Carmen De Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹³³ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
27.	DENIS ISABEL GARCIA ARIAS	3/05/2003 San Juan Nepomuceno – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹³⁴ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
28.	CESAR ENRIQUE LÓPEZ BUELVAS	9/03/2004 San Juan Nepomuceno – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹³⁵ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
29.	RAFAEL MAESTRE VÁSQUEZ	9/12/2004 San Jacinto – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ^{136,137} Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
30.	LUZ MARINA CASTRO SALAZAR	26/03/2003 Carmen De Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹³⁸ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
31.	MANUEL DE JESÚS CASTILLO PADILLA	6/02/2003 San Jacinto – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹³⁹ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
32.	LUIS ALBERTO VERGARA PUELLO	5/03/2005 San Juan Nepomuceno – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹⁴⁰	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.

¹³¹ *Ibídem.*

¹³² *Ibídem.*

¹³³ *Ibídem.*

¹³⁴ *Ibídem.*

¹³⁵ *Ibídem.*

¹³⁶ *Ibídem.*

¹³⁷ No obstante que en sesión de audiencia de sustentación de solicitud de sentencia anticipada la señora Fiscal sostuvo que este cargo de fue imputado a **ALEXI MANCILLA GARCÍA** lo cierto es que revisados los audios de las audiencias de imputación que se surtieron ante el Despacho de Control de Garantías, se tiene que el cargo solamente le fue imputado a **EDWAR COBOS TÉLLEZ**.

¹³⁸ *Ibídem.*

¹³⁹ *Ibídem.*

¹⁴⁰ *Ibídem.*

			Coautor	
33.	ELVER JULIO GUZMÁN BARRIOS	27/03/2004 San Juan Nepomuceno – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹⁴¹ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
34.	WILSON RAFAEL ARIAS JULIO	5/05/2003 Carmen De Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹⁴² Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
35.	JAILER FERNANDO SALGADO SALCEDO	27/11/2003 San Juan Nepomuceno – Bolívar	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -ALEXI MANCILLA GARCÍA ¹⁴³ Coautor	Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
36.	YOLANDA DEL CARMEN PATERNINA NEGRETE ¹⁴⁴	29/08/2001 Sincelejo – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	NO SE IMPUTÓ
37.	YESENIA PATRICIA TORRES VIZCAÍNO	18/02/2002 Carmen De Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ ¹⁴⁵ Autor mediato	Acceso carnal violento en persona protegida artículo 138 en concurso con Secuestro simple artículo 168 del C.P.

Cargos que no se refirieron en la sustentación de la solicitud de sentencia anticipada, pero sí fueron imputados

CARGO	VÍCTIMAS	FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS	POSTULADOS	DELITO
1.	MARITZA ISABEL CONTRERAS CASTILLO	20/02/2004 San Pedro – Sucre	-EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato -WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ Coautor	Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil artículo 159, Homicidio en persona protegida artículo 135 del C.P.
2.	HERNANDO JULIO VERGARA CANOLES	13/04/2005 Sampués – Sucre	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Homicidio en persona protegida artículo 135, agravado por las circunstancias de mayor punibilidad del artículo 58 numerales 2, 3 y 5 del C.P.
3.	HÉCTOR SEGUNDO ARROYO REYES	2002 Carmen de Bolívar	EDWAR COBOS TÉLLEZ Autor mediato	Reclutamiento ilícito artículo 162 del C.P.

¹⁴¹Ibidem.

¹⁴²Ibidem.

¹⁴³Ibidem.

¹⁴⁴ Este hecho no se imputó porque ya presenta sentencia en la justicia ordinaria y se presentó este homicidio por el componente de verdad al postulado **EDWAR COBOS TÉLLEZ**, en ese mismo sentido se mantiene ya que presenta sentencia condenatoria.

¹⁴⁵ Manifiesta la Fiscal que en este hecho se le imputó al postulado por el componente de verdad, no se le formulan cargos por el mismo, por lo tanto, se retira ya que recae sobre él sentencia en la justicia ordinaria, radicado No. 2012-038.

De acuerdo con lo antes indicado, se tiene que en total la imputación se realizó con relación a 461 cargos, incluido el punible de concierto para delinquir, y conforme a la información expuesta por la Fiscalía General de la Nación en la diligencia de sustentación de la solicitud de sentencia anticipada, contrastada por la Sala con las sesiones de audiencia de formulación de imputación, se concluye que finalmente en la actuación se mantienen los siguientes cargos¹⁴⁶: el cargo de concierto para delinquir¹⁴⁷, 82 cargos que corresponden al patrón de macrocriminalidad de desaparición forzada, 143 cargos que hacen parte del patrón de macrocriminalidad de homicidios selectivos y múltiples, 125 cargos que conforman el patrón de macrocriminalidad de desplazamiento forzado, 24 cargos correspondientes al patrón de reclutamiento ilícito, 29 cargos en el patrón de violencia basada en género, un 1 cargo respecto del delito de Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes y 37 cargos develados por la Sra. Fiscal como componente de verdad.

Así las cosas, la Sala encuentra acreditado el primer requisito que alude a que a los postulados se les hubiese efectuado imputación.

ii) Que los hechos imputados se enmarquen en un patrón de macro criminalidad que haya sido objeto de precisión y esclarecimiento en algún fallo proferido en el contexto de Justicia y Paz.

De acuerdo con lo señalado por la señora Fiscal de la causa, la sentencia que sirve de fundamento para deprecar la solicitud de sentencia anticipada es la proferida por la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 20 de noviembre de 2014 en contra de SALVATORE MANCUSO GÓMEZ, EDGAR IGNACIO FIERRO FLORES, JORGE IVÁN LAVERDE ZAPATA, UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ GREGORIO MANGONEZ LUGO, JOSÉ BERNARDO LOZADA ARTUZ, LEONARDO ENRIQUE SÁNCHEZ BARBOSA, SERGIO MANUEL CÓRDOBA VILLA, MIGUEL RAMÓN POSADA CASTILLO, JULIO

¹⁴⁶ Recordando que con relación al patrón de desaparición forzada se retiró un (1) cargo, y respecto del patrón de homicidios selectivos y múltiples la Fiscalía retiró dos (2) cargos.

¹⁴⁷ Respecto a 2 postulados, tal y como quedó precisado.

MANUEL ARGUMEDO GARCÍA, HERNANDO DE JESÚS FONTALVO SÁNCHEZ y OSCAR JOSÉ OSPINO PACHECO, exintegrantes de los bloques Catatumbo, Norte, Córdoba y Montes de María de las autodefensas Unidas de Colombia –AUC-.

Particularmente, la Sala homóloga de Bogotá, al referirse en concreto al denominado Bloque Montes de María, en el cual militó UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ (alias “Juancho Dique”) en calidad de comandante del frente Canal del Dique, al cual pertenecieron los aquí postulados, detalló los aspectos relacionados con: *i) georeferenciación y caracterización; ii) requisitos de elegibilidad; y iii) patrones de macrocriminalidad.*

En lo relativo a los patrones de macrocriminalidad, siguiendo los derroteros plasmados en el Decreto 3011 de 2013, declaró esa Magistratura la acreditación de los siguientes aspectos: *i) masacres y homicidios selectivos, bajo la consideración que, mediante una metodología deductiva, se logró determinar que “a partir de los datos y de las informaciones que han sido recolectadas, fueron corroboradas las distintas prácticas macro criminales y la sistematicidad y generalidad con las que masivamente fueron victimizados los civiles. Se identificó así mismo que tales prácticas se dieron en cumplimiento de las políticas del grupo orientadas al sometimiento irrestricto de la población civil, de las regiones, sus territorios, su economía, su cultura, su política y su administración, para lo que estas organizaciones concibieron como medios idóneos el arrebatar a las poblaciones todos y cada uno de sus derechos fundamentales, mediante incontables homicidios en personas protegidas, Desaparición forzada de personas, Desplazamientos de población, civil, Delitos de violencia de género, Reclutamiento ilícito, desaparición forzada y otras graves violaciones que se dieron en condiciones de conexidad”* documentándose por parte de la Unidad Nacional de Fiscalías Para la Justicia y la Paz *“la masiva, generalizada y sistemática victimización producto de atentados contra la vida, en cuanto a que respecto del Bloque Montes de María se encuentran documentados 1.875 víctimas directas”*. *ii) desplazamiento forzado de población civil, bajo el*

entendido que la “[u]nidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz, registra 39.664 hechos que afectaron 72.510 víctimas aproximadamente, atribuibles a los Bloques Norte, Catatumbo, Córdoba y Montes de María, [que] permite establecer los Modus Operandi, Prácticas y Políticas; que sumado a otras variables, nos lleva a explicar el Patrón de Macrocriminalidad del Desplazamiento Forzado”, atribuyéndose al bloque Montes de María “261 registros (145 Colectivos y 116 Individuales) para los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba y Sucre”. Y iii) desaparición forzada, considerando que: “[c]omo resultado del análisis realizado a la información aportada se establece que existía un patrón de comportamiento utilizado por parte del Grupo Organizado Armado Ilegal - Bloques Norte, Montes de María, Catatumbo y Córdoba, tanto de enfrentamiento con su enemigo natural (Guerrilla) el cual se denominó lucha antisubversiva con el 74.9% (2.608 Casos) y como forma de control sobre la población civil en las zonas y recursos conquistados control social, territorial y de recursos (869 casos); las cuales generaban temor e inseguridad, todas estas en forma reiterada, lo que determinó un desplazamiento masivo de la población como un hecho generalizado y sistemático, que tiene graves consecuencias sobre individuos y núcleos familiares, quienes son obligados a salir de la zona donde habitan contra su voluntad, afectando sus nexos y vínculos familiares y sociales entre otros, siendo la más afectada la población civil como consecuencia del conflicto armado”, acreditándose “609 casos que involucraron Desapariciones forzadas de personas, con un total de 999 víctimas directas en lo que se visibilizan prácticas reiteradas y sistemáticas atadas al modus operandi que soportan que esta práctica criminal por igual se constituyó como una tendencia macro por parte de la organización armada ilegal”, resultando como víctimas de este patrón atribuidas al Bloque Montes de María un total de 150. Iv) reclutamiento ilícito, con la finalidad de identificar el patrón de macro criminalidad frente al fenómeno delictivo del Reclutamiento Ilícito, durante el periodo comprendido entre 1997 al 2004, atribuidos a los denominados Bloques de las Autodefensa Norte, Córdoba, Catatumbo, Montes de María, Resistencia Tayrona y Casa Castaño distribuidos en los departamentos

de La Guajira, Bolívar, Magdalena, Atlántico, Sucre, Norte de Santander y Córdoba” en esa oportunidad, “se atendieron 149 casos, no delitos, reportados en el proceso en relación con los que se develaron las prácticas, modus operandi, las variables sobre los hechos, su sistematicidad y generalidad en las zonas donde tuvo injerencia el grupo armado ilegal, así como los factores que incidieron en los móviles o motivaciones e intereses de la organización en cada uno de los escenarios. En el caso de los diferentes bloques de las autodefensas que en algún momento fueron comandados por el postulado priorizado Salvatore Mancuso Gómez no se observó una política expresa dentro de sus estatutos para el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, pero los casos analizados demuestran que sí existió una política tácita en la incorporación de menores, de una manera generalizada, reiterada y sistemática. Dentro de las prácticas mediante las cuales se vincularon menores ilícitamente a las Autodefensas se encontraron tres prácticas: Persuasión, fuerza y engaño.

La Persuasión: Fue la práctica más frecuente y principal con la cual los reclutadores engrosaban las filas de la organización, las estrategias de persuasión y manipulación, lograban atraer a los niños, niñas y adolescentes, logrando de esta manera vincularlos a la organización.

Por engaño: Consistió una oferta de dinero trabajo seguro con buen sueldo y la alternativa de renunciar al mismo si por algún motivo no le gustaba. El trabajo consistía en ingresar al grupo ilegal a cambio de salario.

Por Fuerza: Son casos donde los niños, niñas y adolescentes o sus familiares fueron sometidos a condiciones de zozobra y temor, bajo amenazas dirigidas a los miembros de sus núcleos familiares o a la misma víctima, la obligaban a irse forzosamente a las Autodefensas.

Se evidenció una discriminación en cuanto al sexo de los menores reclutados por las autodefensas. Del 100% equivalente a 88 niños, niñas y adolescentes un 89% corresponden a menores de sexo masculino y un 11% de sexo femenino. De los 150 menores reclutados, 8 (9%) se encontraban sin una actividad definida y se

encontraba en el hogar antes de ser reclutados, 16 (18%) se encontraban estudiando, 29 (33%) realizaban algún tipo de actividad económica para aportar ingresos a su núcleo familiar y de 35 (40%) menores no se ha establecido hasta el momento el tipo de actividad. v) violencia basada en género, comporta entre sus expresiones la violencia sexual que puede ser ejercida contra hombres, mujeres e integrantes de la organización LGBTI, Un elemento determinante en el tipo de prácticas que emplearon los miembros de las estructuras paramilitares para afianzar su poder, fue la defensa de una noción de orden y control social fundado en la idea de masculinidad y feminidad. El efecto más relevante es que el despliegue de las estructuras paramilitares en la región Caribe, tendió a conservar como hilo conductor la comisión de graves violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, vinculando directamente a la población civil. El ataque persistente y sistemático y extendido en el despliegue paramilitar al incorporar nociones de un ideario sobre contenidos de género, privilegió el empleo de la violencia sexual y las conductas de VBG. Las conductas que involucraron las VBG no solo perseguían conseguir el sometimiento de una población concreta, ni regular la disciplina de las tropas, también se empleó como una forma de brindar una recompensa o halago para los líderes y comandantes del aparato armado; actos a los que en algunos casos debieron asistir la comunidad en espacios abiertos y públicos. De acuerdo con lo verificado en el proceso el modus operandi o diferentes maneras en las que los integrantes del grupo armado realizaron la Violencia Basada en Género [VBG] de que da cuenta el proceso, involucraron la utilización de la fuerza, amenaza, consentimiento viciado y agresión Física en las que fueron utilizadas diferentes tipos de armas, entre las que se encuentran armas blancas, armas de fuego largas y cortas, habiéndose presentado los hechos en considerable y mayor proporción en zonas rurales del Departamento del Magdalena, seguido en Norte de Santander, Cesar, Córdoba, Bolívar, Guajira, Atlántico y Sucre destacados por igual el acceso violento a las viviendas de las víctimas, el sometimiento a convivencia con un integrante del grupo armado, mediante retenes ilegales, visitas frecuentes e intimidantes, mediante incursiones

armadas, Conforme al consolidado de VBG , FPJ11 DEL 11/06/2014 de la Fiscalía General de la Nación se contó con una matriz documentada de 645 hechos que involucraron este tipo de violencia atribuidos a las ACCU, de los cuales 162 fueron atribuidos al Bloque Norte, 31 al Bloque Catatumbo, 17, al Bloque Córdoba, 3 al Bloque Montes de María. De la anterior matriz se referenciaron en este proceso 175 hechos que arrojaron un total de 205 víctimas directas de delitos de VBG, cuyas afectaciones conforme a como sentidamente lo relataron durante el Incidente de identificación de afectaciones y de víctimas ante la Sala, involucran importantes daños entre los que se rescatan los psicológicos, en la salud física, en el libre desarrollo de la personalidad, en sus sentimientos de seguridad y confianza hacia el sexo opuesto y en su estructuras familiares y sociales.

Adicionalmente, en ese fallo la Sala de Justicia y Paz de Bogotá con relación a los patrones de macrocriminalidad esclarecidos, resolvió:

“II.1.: DECLARAR que en presente proceso conforme a lo motivado, se acredita la estructura de PATRONES MACRO-CRIMINALES que se evidenciaron mediante los delitos de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, DESAPARICIÓN FORZADA, DELITOS DE VBG, RECLUTAMIENTO ILÍCITO y DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL, a los que se adecuaron las acciones desplegadas de manera sistemática y generalizada por los postulados SALVATORE MANCUSO GÓMEZ, SERGIO MANUEL CÓRDOBA ÁVILA, JULIO MANUEL ARGUMEDO GARCÍA, JORGE IVÁN LAVERDE ZAPATA, UBER ENRIQUE BANQUÉZ MARTÍNEZ, HERNANDO DE JESÚS FONTALVO SÁNCHEZ, LEONARDO ENRIQUE SÁNCHEZ BARBOSA, JOSÉ GREGORIO MANGONEZ LUGO, MIGUEL RAMÓN POSADA CASTILLO, OSCAR JOSÉ OSPINO PACHECO, JOSÉ BERNARDO LOZADA ARTUZ, EDGAR IGNACIO FIERRO FLOREZ en sus condiciones de Comandantes de los desmovilizados Bloques Norte, Catatumbo, Córdoba y Montes de María de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia AUC. II.2.: DECLARAR que los PATRONES MACRO CRIMINALES acreditados se corresponden con graves, sistemáticas y generalizadas violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDDH) y contra el D.I.H. II.3.: DECLARAR que los PATRONES MACRO CRIMINALES se corresponden simultáneamente con graves, sistemáticas y generalizadas violaciones al Derecho Internacional Humanitario. II.4.: DECLARAR que la correspondencia que se

señala en el numeral Segundo se evidencia en el presente proceso con ataques sistemáticos y generalizados contra la población civil, que se tradujeron en la ejecución de asesinatos y actos que atentaron contra la integridad física de personas; Deportación o traslado forzoso de población; privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; Tratos inhumanos y degradantes y experimentos biológicos en persona protegida; Tortura; Violación; esclavitud sexual; acceso carnal violento; Actos sexuales abusivos; prostitución forzada o esclavitud sexual; Actos sexuales violentos en persona protegida; embarazo forzado; esterilización forzada; y Desaparición forzada de personas. II.5.: DECLARAR que la correspondencia que se señala en el numeral tercero se evidencia en el presente proceso simultáneamente con la ejecución de Homicidios múltiples y selectivos en persona protegida, Lesiones personales en persona protegida, Tortura en persona protegida, Detención ilegal y privación del debido proceso sobre persona protegida, Destrucción y apropiación de bienes protegidos, Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil, Reclutamiento Ilícito, Exacción o contribuciones arbitrarias y Desaparición forzada de personas, II.6.: DECLARAR que los PATRONES MACRO CRIMINALES acreditados en el proceso se corresponden igualmente con graves, sistemáticas y generalizadas y diversas formas de violencia que involucraron además atentados al DERECHO FUNDAMENTAL DE LA DIGNIDAD HUMANA”.

Como consecuencia de lo anterior, se legalizó cargos y se condenó, entre otros, a UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ *“por su participación en los delitos de homicidio en persona protegida, desaparición forzada, destrucción y apropiación de bienes protegidos, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil, secuestro simple, violación de habitación ajena, exacción o contribuciones arbitrarias”.*

El fallo proferido por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá fue objeto de apelación por parte del representante del Ministerio Público y de algunos representantes de víctimas con relación a la no satisfacción de la garantía a la verdad dada *“la superficialidad con que se manejó la reconstrucción de patrones y contextos”*, así como por asuntos atinentes al incidente de reparación integral, respecto de lo cual la honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en proveído del 24 de

octubre de 2016¹⁴⁸, sostuvo que a pesar de que “[a]siste la razón en varias de las quejas del Ministerio Público, pues en verdad que el manejo del trámite y del discurso por parte del Tribunal no es el más acertado en aras de la construcción histórica de lo acaecido que, a la par, sirva a las víctimas como restablecimiento de su derecho a la verdad”, y pese a los reproches expuestos por los apelantes, en el sentido de que “el Tribunal no argumentó a profundidad respecto de que el accionar delictivo del grupo armado ilegal no pudo haberse desarrollado, o al menos no con la violencia y atrocidades de que da cuenta el proceso, sin la participación activa u omisiva, la complacencia, la connivencia de muchos sectores de la sociedad”, tal circunstancia:

“no llama a la nulidad como se pretende, pues los fundamentos de la decisión se integran como un todo entre lo razonado por el Tribunal y las transcripciones hechas de las versiones de los postulados y de las víctimas intervinientes, cuyos dichos se asumieron como parte integral de la verdad declarada.

De esa complejidad deriva que si bien los actos atroces, la violencia jamás imaginada, los procedimientos que desdican de la raza humana fueron cometidos y deben ser imputables de manera principal a los integrantes de las AUC, lo cierto es que algunas veces, más de las que quisieran aceptarse, ese accionar estuvo instigado, fue patrocinado, fue permitido por acción o por omisión, fue ayudado por integrantes de los diversos estamentos de nuestra sociedad.

La delincuencia no hubiese logrado sus metas, o cuando menos no con los sanguinarios y devastadores resultados de que da cuenta lo allegado en el juicio, de no haber contado con el silencio cobarde o pagado, la ayuda obligada, comprada o producto de la simpatía, de integrantes del conglomerado social, como algunos policías, algunos militares, algunos servidores públicos de los niveles local, municipal, departamental o nacional, algunos jueces, algunos legisladores, algunos comerciantes, algunos ganaderos, en fin, algunos ciudadanos.

Por miedo, complacencia, intereses de integrantes de la sociedad civil, esa violencia logró influir y hacer estragos en todos los estamentos del territorio patrio, desde donde debe inferirse que ya va siendo hora de que, en aras de lograr una catarsis, un

¹⁴⁸ Radicado 46.075, M.P. Dr. JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO.

olvidar, un comenzar de nuevo y de ceros, todos hagamos un verdadero acto de contrición, pues, como en Fuenteovejuna, todos a una somos culpables, pues jamás aplicamos eso que a veces resulta más efectivo que la sanción penal: el control social, dado que antes que rechazar al agresor o a quien lo auxiliaba, permitimos que hicieran vida social, sin reprocharles, sin excluirlos, sin señalarlos.

Pero una cosa es reconocer esa situación y otra bien diversa, como parece ser el querer de los recurrentes, es que en la sentencia judicial se hiciera una expresa condena a personas determinadas, como que ello no es la razón de ser del proceso de justicia y paz que está dirigido a los integrantes de los grupos armados que se hubiesen desmovilizado, de tal forma que esos miembros aislados de los estamentos de la sociedad deben ser objeto de investigación, juzgamiento y sanción por la justicia ordinaria y, por esa razón y por cuanto solo pueden ser penados luego de ser escuchados y vencidos en juicio, no pueden ser destinatarios de la sentencia de justicia y paz.

Si bien los integrantes de la sociedad civil que cohonestaron o patrocinaron esa violenta y sangrienta delincuencia, resultan ser más de los esperados, ello en modo alguno autoriza para concluir, sin más, que se estaba ante una política de Estado, como algún recurrente pretende sea admitido, pues lo cierto es que en todos los supuestos se está ante casos aislados”.

Sin que el Alto Tribunal hubiese efectuado referencias adicionales con relación a aspectos atinentes al actuar macrocriminal y a los patrones desarrollados por los grupos armados organizados al margen de la ley a los que pertenecieron los postulados ahí encausados, resolvió: i) declarar **“la nulidad parcial de todo lo actuado, a partir inclusive de la última sesión de la audiencia del incidente de reparación integral, exclusivamente respecto”** de unas determinadas víctimas, hechos y peticiones. ii) **“Revocar parcialmente el fallo del 20 de noviembre de 2014, proferido por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, exclusivamente”** con relación a la concesión de perjuicios respecto de puntuales personas, y excluir a específicas víctimas de la decisión de primera instancia. iii) **“Modificar parcialmente el fallo del 20 de noviembre de 2014, proferido por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, exclusivamente”** con relación

a algunos aspectos relacionados a las órdenes, gestiones, coordinaciones, reconocimientos y pagos que debe efectuar la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas conforme a lo indicado en la decisión de segunda instancia. iv) “**Adicionar** el fallo del 20 de octubre de 2014, proferido por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá” respecto a las inserciones de ciertos cargos como legalizados; a la adición de un postulado como penalmente responsable de algunos delitos; y, a la inclusión de determinados aspectos respecto de las víctimas, entre otros. Y v) “**Confirmar**, en todo lo demás, la sentencia del 20 de noviembre de 2014, mediante la cual una Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá condenó”, entre otros, a ÚBER ENRIQUE BÁNQUEZ MARTÍNEZ.

Así las cosas, de acuerdo al contenido de la decisión de segunda instancia, encuentra esta Sala de Conocimiento de Justicia y Paz que, tal y como lo indicó la señora Fiscal, la sentencia emanada de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, cobró firmeza en cuanto al esclarecimiento que se efectuó de los patrones de macrocriminalidad de, entre otros: desaparición forzada, desplazamiento forzado, homicidios en persona protegida -selectivos y múltiples-, reclutamiento ilícito y violencia basada en género, de ahí que, inclusive, confirmara la condena impuesta por la comisión de delitos constitutivos de esos patrones a ÚBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ.

Ahora bien, en cuanto hace a los postulados a que se refiere la solicitud de sentencia anticipada promovida por la Fiscalía dentro de la presente causa, se tiene que, tal y como quedó expuesto, pertenecieron a la estructura armada ilegal bloque Montes de María de las Autodefensas Unidas de Colombia, a quienes se les efectuó la imputación de cargos de la manera como se detalla a continuación:

Presentación por postulados¹⁴⁹:

¹⁴⁹ Los números de los cargos corresponde a la reorganización que de los mismos efectuó la Sala, tal y como se detalló al analizar el primer requisito que hace referencia a “*Que al postulado o los postulados se les haya formulado imputación*”, y que se relacionaron en los siguientes cuadros: cuadro de “*concierto para delinquir*”, cuadro de “*1. PATRÓN DE DESAPARICIÓN FORZADA*” y “*1.1. Cargos retirados*”, cuadro de “*2. PATRÓN DE*

POSTULADOS	CONCIERTO PARA DELINQUIR	PATRÓN DE DESAPARICIÓN FORZADA	PATRÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO	PATRÓN DE HOMICIDIOS SELECTIVOS Y MÚLTIPLES	PATRÓN DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO	PATRÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.
EDWAR COBOS TÉLLEZ (alias “Diego Vecino”),	Cargos:	Cargos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82. Como componente de verdad: 1, 2, 3, 4 y 5. Cargo retirado: 1.	Cargos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124 y 125. Como componente de verdad: 6, 7, 8, 9, 10 y 11.	Cargos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152. Cargos retirados: 1 y 2. Como componente de verdad: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.	Cargos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24. Como componente de verdad: 37.	Cargos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

MACROCRIMINALIDAD DE HOMICIDIOS SELECTIVOS Y MÚLTIPLES” y “2.1. Cargos retirados”, “3. PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE DESPLAZAMIENTO FORZADO”, “4. PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO” y “5. PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO”,

ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA (a. "Coche" o "Gocha");	Cargos:	Cargos: 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 54, 66, 69 y 70.	Cargos: 4, 5, 7, 11, 31, 32, 33, 34, 36, 101 y 102.	Cargos: 65, 111, 125, 130, 131, 132 y 135.	Cargos:	Cargos:
WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ (a. "Román Sabana o Darío").	Cargos: 1	Cargos: 5, 28, 29, 30, 31, 32, 56, 57, 58 y 73.	Cargos: 28, 29, 30, 39, 41, 42, 43, 45, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 79, 80, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 120, 121, 122 y 123.	Cargos: 137, 138, 139, 140 y 141.	Cargos:	Cargos: 3, 7, 10, 12, 26, 27 y 28.
ALEXI MANCILLA GARCÍA (a. "Zambrano"),	Cargos:	Cargos como componente de verdad: 1, 2, 3, 4 y 5.	Cargos como componente de verdad: 6, 7, 8, 9, 10 y 11.	Cargos como componente de verdad: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.	Cargos: 14 y 20.	Cargos:
CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA (a. "Caliche"),	Cargos: 1	Cargos:	Cargos:	Cargos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 65.	Cargos:	Cargos:
JAVIER HOYOS PUERTA (a. "El Enano")	Cargos:	Cargos:	Cargos:	Cargos: 13, 14, 29, 34, 35, 36, 44, 59, 60 y 92.	Cargos:	Cargos:
ALEIDER GARCÍA SOTO (a. "El primo")	Cargos:	Cargos:	Cargos:	Cargos: 1, 22, 82 y 118.	Cargos:	Cargos:

De acuerdo a lo antes expuesto, si bien los aquí postulados, se reitera, no formaron parte de la misma fracción de las Autodefensas Unidas de Colombia, que fue objeto de la macrosentencia proferida por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 20 de noviembre de 2014, confirmada en lo pertinente por la Corte Suprema de Justicia, esto es, el Bloque Héroes de los Montes de María representado por UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ, lo cierto es que, conforme al cuadro antes expuesto, el requisito que alude a que *“los hechos imputados se enmarquen en un patrón de macro criminalidad que haya sido objeto de precisión y esclarecimiento en algún fallo proferido en el contexto de Justicia y Paz”*, se verifica con relación a los postulados: **EDWAR COBOS TÉLLEZ** (a. "Diego Vecino"); **ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA** (a. "Coche" o "Gocha"); **WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ** (a. "Román Sabana o Darío"), **ALEXI MANCILLA GARCÍA** (a. "Zambrano"), **CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA** (a. "Caliche"), **JAVIER HOYOS PUERTA** (a. "El Enano") y **ALEIDER GARCÍA**

SOTO (a. “El primo”), en tanto que a ellos la Fiscalía General de la Nación sí les imputó cargos que encuadran en los patrones de macrocriminalidad de *desaparición forzada, homicidios selectivos y múltiples, desplazamiento forzado, reclutamiento ilícito y violencia basada en género*, los cuales fueron esclarecidos en la macrosentencia antes aludida, cumpliéndose con ello lo preceptuado en el artículo 2.2.5.1.2.3.2 del Decreto 1069 de 2015¹⁵⁰.

La importancia de establecer la consonancia entre los cargos imputados a los postulados respecto de quienes se predica sentencia anticipada y los patrones de macrocriminalidad esclarecidos en una sentencia macro, radica, entre otras cosas, en que, por una parte, de los mismos es posible identificar de manera integral las afectaciones que pudieron sufrir las víctimas y las causas de su victimización¹⁵¹, de ahí que la honorable Corte Constitucional hubiese señalado que: *“la construcción técnica de los patrones macrocriminales, le brinda a los afectados una visión mucho más completa y real de lo sucedido, toda vez que apunta a develar las causas profundas y ocultas de su victimización, sin que aquello se aponga a que las respectivas autoridades judiciales logren alcanzar un mayor grado de detalle en relación con lo acontecido en un caso concreto”*¹⁵²; y, por otro lado, la configuración de patrones de macrocriminalidad¹⁵³, permite esclarecer de manera más completa la verdad de lo acontecido con *“el accionar de los grupos armados organizados al margen de la ley”*, así como *“los contextos, las causas y los motivos del mismo”*¹⁵⁴, sumado a que brinda la posibilidad de *“concentrar los esfuerzos de investigación en los máximos responsables del desarrollo o realización de un plan criminal y contribuye a develar la estructura y modus operandi del grupo armado organizado al margen de la ley, así como las relaciones que hicieron posible su operación”*¹⁵⁵,

¹⁵⁰ Que, en cuanto a la terminación anticipada del proceso, en el párrafo quinto señala: *“La Sala de Conocimiento verificará que el postulado solicitante hizo parte de un patrón de macrocriminalidad ya esclarecido en una sentencia de justicia y paz (...)”*.

¹⁵¹ De acuerdo se desprende de la inteligencia del párrafo cuarto del artículo 2.2.5.1.2.3.2. del Decreto 1069 de 2015.

¹⁵² Sentencia C-694 de 2015, M.P. Alberto Rojas Ríos.

¹⁵³ Entendidos como *“conjunto de actividades criminales, prácticas y modos de actuación criminal que se desarrollan de manera repetida en un determinado territorio y durante un periodo de tiempo determinado, de los cuales se pueden deducir los elementos esenciales de las políticas y planes implementados por el grupo armado organizado al margen de la ley responsable de los mismos”*, artículo 2.2.5.1.2.2.3. del Decreto 1069 de 2015.

¹⁵⁴ Artículo 15 de la Ley 975 de 2005, modificado por la Ley 1592 de 2012.

¹⁵⁵ Artículo 2.2.5.1.2.2.3. del Decreto 1069 de 2015.

todo lo cual no sería posible alcanzar con la sola imputación del ilícito de concierto para delinquir.

iii) Que en la sentencia que sirve de base a la Fiscalía se hayan identificado los daños y perjuicios ocasionados a las víctimas con ocasión de las conductas delictivas cometidas en el marco de ese patrón de macro criminalidad¹⁵⁶.

Conforme a lo expuesto por la señora Fiscal, de los hechos imputados a los aquí postulados se desprenden del directorio de víctimas 5.897 de 461 hechos que aún no han sido reparadas, matriz que fue socializada con los defensores judiciales de víctimas en especial los perteneciente a la Defensoría Pública y defensores de víctimas de confianza quienes se acercaron a las dependencia del ente acusador, donde cada uno de ellos fueron estableciendo que sus representados no fueron objetos de reparación en el incidente de reparación integral adelantado en el proceso en contra SALVATORE MANCUSO GÓMEZ y otros, en la sentencia base que pone de presente y a la que nos remite la Sra. Fiscal actuante, de análoga manera, quiere resaltar esta Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, que en el cargo conocido como “la masacre del salado” respecto del cual, exceptuando las víctimas que por este hecho aparecen en otras actuaciones, en el presente radicado existen 50 víctimas nuevas.

Así las cosas, la delegada Fiscal adujo que para el incidente excepcional de reparación integral, se traerían víctimas que no aparecen en otras actuaciones de Justicia y Paz, que en total corresponderían a 5.897 víctimas¹⁵⁷ y que se encuentran incorporadas en los archivos que fueron allegados a esta Magistratura en medio magnético en transcurso de la vista pública¹⁵⁸.

Por tratarse entonces de *víctimas nuevas*, que no aparecen registradas en otra actuación de Justicia y Paz, tal y como lo precisó la señora representante del ente acusador, los efectos de la declaración de nulidad de la Corte Suprema de Justicia con relación a algunos incidentes de reparación integral en la sentencia proferida el 24 de octubre de 2016 en contra de SALVATORE MANCUSO GÓMEZ y otros, no tienen incidencia en el presente asunto por involucrar, precisamente, a víctimas distintas a las

¹⁵⁶ Audio “Sala 02 - I 2019- 156” rec. 1:48:35, de fecha 2 de julio de 2019.

¹⁵⁷ *Ibíd.*

¹⁵⁸ CD aportado por la Fiscalía en transcurso de la vista pública en archivo Excel “DIRECTORIO DEFINITIVO VICTIMAS AUDIENCIA CONCENTRA COBOS TÉLLEZ JUNIO 2019”.

que se pretende incluir en el trámite de incidente de Reparación Integral de carácter excepcional que deba adelantarse, así como en la sentencia anticipada que en derecho corresponda y que ponga fin a la instancia.

Por lo antes expuesto, se encuentra satisfecho el requisito objeto de análisis, lo que daría lugar a ordenar la apertura del incidente de reparación integral a las víctimas de carácter excepcional, en la forma y términos antes precisados, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.2.3.2. del Decreto 1069 de 2015.

iv) Que los postulados expresamente soliciten la terminación anticipada de la actuación seguida en su contra ante el Fiscal del caso.

La señora representante del órgano de persecución penal al inicio de la vista pública de sustentación de la solicitud de terminación anticipada del proceso manifestó que los postulados **EDWAR COBOS TÉLLEZ** (a. “Diego Vecino”); **ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA** (a. “Coche” o “Gocha”); **WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ** (a. “Román Sabana o Darío”), **ALEXI MANCILLA GARCÍA** (a. “Zambrano”), **CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA** (a. “Caliche”), **JAVIER HOYOS PUERTA** (a. “El Enano”) y **ALEIDER GARCÍA SOTO** (a. “El primo”), radicaron escrito ante esa Fiscalía en el cual expresaron el deseo de acogerse a la institución jurídica de la sentencia anticipada.

De acuerdo con lo anterior, la Magistratura verificó con los precitados postulados que los cargos endilgados e imputados por la Fiscalía fueron aceptados de manera libre, voluntaria, espontánea y con la debida asistencia de su defensor; así mismo, que es su deseo terminar anticipadamente el proceso por sentencia anticipada, tal y como se lo hicieron saber al señor representante del ente acusador, al haber expresado claramente su conformidad con todo ello en estas distintas oportunidades.

Por lo expuesto, encuentra la Sala cumplido el requisito que alude a la manifestación expresa de los postulados de terminar anticipadamente la actuación procesal seguida en su contra.

v) Por último, tal y como se indicó en el acápite de “antecedentes procesales” de esta decisión, la Fiscalía General de la Nación en las sesiones de la audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos, expuso los aspectos relacionados

con: la ruta criminal de los postulados, con lo cual se puso en evidencia la pertenencia y el rol que cumplieron al interior del extinto bloque Héroes de los Montes de María de las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC-; así como el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad; y aspectos relacionados con el contexto en el que se desarrolló el actuar delictivo de los acriminados y la ejecución de los punibles que hicieron parte de los patrones de macrocriminalidad esclarecidos en Justicia y Paz. También, al culminar la audiencia de sustentación de la solicitud de sentencia anticipada, la delegada Fiscal allegó a la actuación, en medio magnético y físico, entre otras cosas, los elementos probatorios de los hechos imputados a los postulados, las respectivas fichas e informes que soportan los patrones de macrocriminalidad, sumado al informe de investigador de campo FPJ-11 del 5 de junio de 2019 relacionado con las anotaciones y antecedentes judiciales que reportan los aquí postulados; informe de bienes fechado 10 de junio de 2019, signado por quien lo elaboró Dra. ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO Fiscal (141) Seccional en Apoyo al despacho (35) Delegado Grupo Persecución de Bienes; oficio No. 158 GE, adiado 7 de junio de 2019, suscrito por DAVID A. CRUZ DAJER Fiscal 80 Especializado Justicia Transicional – Grupo Exhumaciones – Sede Cartagena, en el cual suministran información relacionada con el desarrollo de diligencias de exhumaciones; además, las hojas de vidas de cada uno de los postulados antes reseñados.

Conclusión.

De acuerdo a los argumentos antes expuestos, encuentra la Sala que la solicitud elevada por los postulados conjuntamente con la defensa, coadyuvada por la Fiscalía General de la Nación, tendiente a la terminación del presente proceso por sentencia anticipada, tiene vocación de prosperidad con relación a: **EDWAR COBOS TÉLLEZ** (a. “Diego Vecino”); **ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA** (a. “Coche” o “Gocha”); **WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ** (a. “Román Sabana o Darío”), **ALEXI MANCILLA GARCÍA** (a. “Zambrano”), **CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA** (a. “Caliche”), **JAVIER HOYOS PUERTA** (a. “El Enano”) y **ALEIDER GARCÍA SOTO** (a. “El primo”).

Así las cosas, en firme esta decisión, se dispondrá la apertura y adelantamiento del incidente de reparación integral a las víctimas de carácter excepcional, conforme a lo que viene advertido en precedencia en el cuerpo de esta decisión judicial.

IV. OTRAS DECISIONES.

i) Antes de dar por terminado el trámite procesal, en aras de cumplir con los requisitos para el proferimiento de la sentencia que en derecho corresponda, se insta a la Fiscalía para que:

a) Allegue las respectivas copias de las sentencias, con las constancias de ejecutoria, que han sido proferidas en contra de los postulados en la justicia ordinaria, a efectos de la acumulación jurídica de penas.

b) Rinda un informe actualizado acerca de la entrega de bienes por parte de los postulados, así como de las labores de investigación y persecución que de los mismos ha desarrollado el ente de persecución penal, en garantía de la reparación judicial a víctimas.

c) Informe qué aconteció con la imputación del punible de concierto para delinquir con relación a: **EDWAR COBOS TÉLLEZ** (a. “Diego Vecino”); **ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA** (a. “Coche” o “Gocha”); **ALEXI MANCILLA GARCÍA** (a. “Zambrano”), **JAVIER HOYOS PUERTA** (a. “El Enano”) y **ALEIDER GARCÍA SOTO** (a. “El primo”), ya que la Fiscalía omitió brindar información sobre el particular, no obstante lo señalado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en el sentido de que:

“En todo caso, debe resaltarse que el delito de concierto para delinquir es vital y esencial dentro del proceso de justicia y paz. Por ello no es factible admitir que un trámite de esta naturaleza finalice sin la presencia de esa conducta punible, como tampoco puede concebirse que en la sentencia no se declare la responsabilidad del desmovilizado dentro de la organización al margen de la ley y su ingreso a ella para delinquir. La labor de la fiscalía y de los demás funcionarios que intervienen en la actuación está orientada a indagar fenómenos propios de la criminalidad organizada.

En ese contexto, el fallo que ponga fin a la actuación debe sancionar en primera instancia por la pertenencia al grupo armado ilegal, porque, si se quiere, los delitos restantes resultan colaterales, en cuanto derivan de la existencia de ese grupo, son su consecuencia y, por tanto, solo pueden ser cobijados en la

sentencia proferida al amparo de la Ley 975 de 2005 si, y solo si, previamente obra condena por concierto, pues aquellos dependen de éste”¹⁵⁹.

ii) De acuerdo con lo dispuesto en el tercer inciso del párrafo cuarto del artículo 2.2.5.1.2.3.2 del Decreto 1069 de 2015, cítese para el trámite del incidente de reparación integral a víctimas de carácter excepcional al postulado UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ, quien resultó previamente condenado en la sentencia en que se esclarecieron los patrones de macrocriminalidad o contexto en el que tuvieron lugar los punibles imputados a los aquí postulados.

En mérito de lo expuesto, el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla**, en su Sala de Conocimiento de Justicia y Paz,

V. R E S U E L V E:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO POR SENTENCIA ANTICIPADA solicitada por la Fiscalía Doce Delegada de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, con relación a los postulados: **EDWAR COBOS TÉLLEZ** (a. “Diego Vecino”); **ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA** (a. “Coche” o “Gocha”); **WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ** (a. “Román Sabana o Darío”), **ALEXI MANCILLA GARCÍA** (a. “Zambrano”), **CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA** (a. “Caliche”), **JAVIER HOYOS PUERTA** (a. “El Enano”) y **ALEIDER GARCÍA SOTO** (a. “El primo”), quienes formaron parte del extinto Bloque Héroes de los Montes de María de las Autodefensas Unidas de Colombia -A.U.C- de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión, y por los hechos que hacen parte de esta actuación.

SEGUNDO: DÉSE cumplimiento a lo dispuesto en el acápite intitulado de “otras decisiones”, de esta providencia.

TERCERO: En firme esta decisión **DISPÓNGASE** la apertura y adelantamiento del incidente de reparación integral a las víctimas de carácter excepcional.

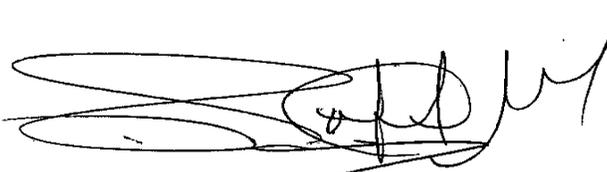
¹⁵⁹ Decisión del 31 de julio de 2009, radicado 31539, M.P. Augusto J. Ibáñez Guzmán.

CUARTO: Ejecútese lo demás de ley. Contra esta decisión proceden los recursos de ley, quedando las partes notificadas en estrados.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


CECILIA LEONOR OLIVELLA ARAUJO,

Magistrada Ponente


JOSÉ HAXEL DE LA PAVA MARULANDA

Magistrado


GUSTAVO A ROA AVENDAÑO

Magistrado

La Magistrada Ponente fue previa y debidamente comisionada por la Sala para dar lectura a la presente decisión judicial.